

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### **Ayuntamiento de Puente Viesgo**

- CVE-2023-10394** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal 5, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y de la Ordenanza municipal 10, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua. Página 32090

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**

- CVE-2023-10450** Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 32093
- CVE-2023-10452** Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Peón Especializado perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 32095
- CVE-2023-10454** Resolución por la que se hace público el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso por promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/ Diplomado en Educación Social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 32097

#### **Autoridad Portuaria de Santander**

- CVE-2023-10391** Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Seguridad y Prevención de Riesgos. Página 32100

#### **Ayuntamiento de Argoños**

- CVE-2023-10403** Delegación de competencias de la Alcaldía. Página 32102

#### **Ayuntamiento de Reinosa**

- CVE-2023-10409** Resolución de nombramiento de personal Funcionario de Carrera, Administrativo, integrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/3632. Página 32103

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**

- CVE-2023-10451** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Conductor. Página 32104
- CVE-2023-10453** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Peón Especializado. Página 32108

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

### 2.3.OTROS

#### **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**

- CVE-2023-10421** Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente. Página 32113

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-10390** **Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32126
- CVE-2023-10387** **Concejo Abierto de Colio**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32129
- CVE-2023-10389** **Concejo Abierto de Llano**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32130
- CVE-2023-10366** **Junta Vecinal de Obeso**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32131
- CVE-2023-10386** **Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. Página 32132
- CVE-2023-10370** **Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 32133
- CVE-2023-10388** **Junta Vecinal de Valdecilla**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32134

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-10368** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Aprobación y exposición pública del calendario del contribuyente para 2024. Página 32135
- CVE-2023-10402** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2024. Expediente 778/2023. Página 32136

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-10362** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**  
Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria. Página 32138
- CVE-2023-10364** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**  
Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria. Página 32172

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-9450** Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de variante de trazado de red de telefonía en el barrio El Cementerio, municipio de Torrelavega. Expediente 314274. Página 32174
- CVE-2023-9666** Información pública de solicitud de autorización para instalación agropecuaria en suelo rústico de Soano, término municipal de Arnüero. Expediente 314693. Página 32175
- CVE-2023-10320** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Cutillo, en el municipio de Ruento. Expediente 314725. Página 32176
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2023-10045** Concesión de licencia de primera ocupación parcial para tres de seis apartamentos turísticos de una llave en avenida Trasmiera, 754, de Ajo. Página 32177
- CVE-2023-10255** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Pared Blanca, 110, de Ajo. Página 32178
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2023-10371** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio El Escorial, 26 E, de El Bosque. Expediente 5/2022. Página 32179
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2023-10361** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 648/2019. Página 32180
- ### 7.5. VARIOS
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2023-10365** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación del procedimiento para la habilitación excepcional de personas cuidadoras y gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 32181
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-10326** Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para impresión y artes gráficas en el Polígono Industrial de Morero, 34. Expediente 5868/2023. Página 32183
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2023-10253** Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en calle Veracruz, 1, barrio La Iglesia. Página 32184

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2023-10394** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal 5, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y de la Ordenanza municipal 10, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se determinan a continuación, efectuado en sesión del 9 de octubre del 2023, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados respecto a las ordenanzas ya existentes (2):

### 1.- ORDENANZA FISCAL N° 5 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

“Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

3.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa o cuota mensual:

<b>VIVIENDAS PARTICULARES:</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>
A) Aes, Hijas, Las Presillas,	5,24 €
B) Vargas y Puente Viesgo,	7,22 €
<b>ESTABLECIMIENTOS:</b>	
<b>C) MENORES:</b>	
a) Mercaderías, estancos, peluquerías, papelerías, farmacias, bancos y cajas, agencias inmobiliarias, librerías, kioscos, video-clubs, sociedades agrarias de transformación, consultas médicas, apartamentos turísticos, etc.	12,63 €
b) Locales comerciales sin actividad	6,05 €
<b>D) MEDIOS:</b>	
a) Fondas, bares sin comidas, posadas rurales, gasolineras y ultramarinos	14,10 €

CVE-2023-10394

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**E) MAYORES:**

a) Garajes, locales de exposición, locales destinados a almacén, etc	26,44 €
b) Bar con comida, panaderías, pensiones, hostales, carnicerías, elaboración de productos artesanos, albergues, etc.	44,97 €
c) Autoservicios y supermercados de hasta 500 m2	48,51 €
d) Autoservicios y supermercados de más de 500 m2	231,00 €

**F) SUPERIORES:**

a) Hoteles de menos de 20 Alojamientos	79,04 €
b) Hoteles de 20 a 40 Alojamientos	159,84 €
c) Hoteles de >40 a 60 Alojamientos	502,36 €
d) Hoteles de más de 60 Alojamientos	924,15 €
e) Restaurantes de hasta 2 Tenedores y restaurantes 1ª categoría	171,21 €
f) Restaurantes de 3 Tenedores	304,46 €
g) Balnearios	68,50 €
h) Residencias geriátricas de menos de 20 alojamientos	90,60 €
i) Residencias geriátricas de 20 a 50 alojamientos	167,29 €
j) Residencias geriátricas de > 50 alojamientos	380,60 €
k) Posadas con restaurantes	74,43 €

**G) NAVES INDUSTRIALES**

a) Superficie hasta 400 m2.	38,19 €
b) Superficie de 401 hasta 800 m2.	49,83 €
c) Superficie de 801 hasta 1.200 m2.	62,28 €
d) Superficie más de 1.200 m2,	79,72 €
e) Naves sin ninguna actividad	7,63 €

**2.- ORDENANZA FISCAL N° 10**  
**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**  
**ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA**

“Artículo 3º.- TARIFAS.

La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL:

<b>DOMESTICO:</b>	MINIMO: 10 m3./mes	0,43 €/m3.	25,80 €/Sem.
	EXCESO: Cada m3.		
	- De >60 m3 hasta 100 m3...	...0,70 €/m3.	
	- Superior a 100 m3.....	.....0,97 €/m3.	
<b>INDUSTRIAL:</b>	MINIMO: 18 m3./mes.	0,70 €/m3.	75,60 €/Sem.
	EXCESO: Cada m3.		
	- De >108 m3 hasta 130 m3..	...0,90 €/m3.	
	- Superior a 130 m3.....	....1,10 €/m3.	

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

GANADEROS: SEGÚN CONSUMO	0,43 €/m3.
ACOMETIDA A LA RED GENERAL:	218,65 €.
CONTADOR: Precio de mercado”.	

Las anteriores modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 30 de noviembre del 2023.  
El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2023/10394

CVE-2023-10394

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10450** *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/148/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Conductor de perteneciente al Grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 16 de octubre de 2023 ("Boletín Oficial de Cantabria" número 203, de 23 de octubre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de la categoría profesional Conductor a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

CVE-2023-10450

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>		Orden PRE/148/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).						
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>		Conductor.						
<b>TURNO</b>		Libre.						
CATEGORIA PROFESIONAL-CONDUCTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***6430**	RABA MERINO, CÉSAR	05	1033	CONDUCTOR (JP-D)	2	3	8.013,36	SANTANDER
***9577**	ÁLVAREZ GARZÓN, EDUARDO	10	8334	CONDUCTOR (JP-D)	2	3	8.013,36	SANTANDER
***5036**	PEÑA MIER, JOSÉ MANUEL	07 17	6840	CONDUCTOR (JP-D, CS-D)	2	3	9.857,64	TORRELAVEGA

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10452** *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Peón Especializado perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

### RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/155/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Peón Especializado de perteneciente al Grupo 3-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 18 de octubre de 2023 ("Boletín Oficial de Cantabria" número 203, de 23 de octubre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de la categoría profesional Peón Especializado a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación pre-

CVE-2023-10452

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

sunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/155/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	Peón Especializado							
<b>TURNO</b>	Libre.							
CATEGORIA PROFESIONAL-PEÓN ESPECIALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***6955**	RUIZ RODRIGUEZ, ARSENI0	08	2144	PEÓN ESPECIALIZADO (JP-E, F)	3	1	5.790,84	SANTANDER
***8317**	CRESPO DEL RÍO, SERGIO	09	6145	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-B, CS-A)	3	1	6.712,80	ZONA 3

JP: Jornada Prolongada.  
F: Festividad.  
ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
Zona 3: Medio Cudeyo/ Liérganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10452

CVE-2023-10452

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10454** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso por promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

### RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/52/2023, de 20 de febrero ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 9, de 27 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023 ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

CVE-2023-10454

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>		Orden PRE/52/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 9, de 27 de febrero).						
<b>SUBGRUPO</b>		A2.						
<b>TURNO</b>		Promoción interna.						
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***5831**	NUÑEZ GOMEZ, MARÍA ÁNGELES	07 17	9493	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL (HORARIO ESPECIAL) (T,F)*	II	20	12.938,37	LAREDO
***8683**	ORTIZ CASADO, AMELIA	07 17	9134	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (HORARIO ESPECIAL)	II	20	11.519,61	SANTANDER
***6501**	BOLADO BARBADILLO, ESTRELLA	07 17	9125	TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F) (HORARIO ESPECIAL)*	II	20	11.393,37	SANTANDER
***4044**	CAYÓN REBOLLEDO, ANA PILAR	07 17	9978	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (T,F)*	II	20	12.938,37	SANTANDER

T: Turnicidad.

F: Festividad.

\* Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016).

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/10454

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-10391** *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Seguridad y Prevención de Riesgos.*

En relación con la convocatoria de fecha 14 de abril de 2023, publicada en el BOC número 79 de fecha 25 de abril de 2023, referida al concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 28 de noviembre de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:
  - D. Jon Leguina Elorrieta para el puesto de Responsable de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	BÁRCENA REVILLA, RAQUEL	57,99
2	SÁNCHEZ RUIZ, CONCEPCIÓN	53,52
3	RUIZ CASAS, JAVIER	53,18
4	HUELGA GONZALO, ALBERTO	52,93
5	BONACHERA CARCOBA, PAOLA	47,95
6	CARRICONDO GÓMEZ, JORGE ENRIQUE	45,00
7	RUIZ MATEO, MARÍA JESÚS	44,42
8	LIAÑO SEDANO, CLARA	42,43
9	GALLO SOTO, DAVID	40,16
10	VILLEGAS CASILLAS, NOELIA	40,09
11	GUERRA ALBA, DAVID	39,15
12	CAGIGAS GARCÍA, RAQUEL	33,46

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

CVE-2023-10391

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 30 de noviembre de 2023.

El director,  
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/10391

CVE-2023-10391

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-10403** *Delegación de competencias de la Alcaldía.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños en fecha 30 de noviembre de 2023, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

"Vista la notificación efectuada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, en fecha 7 de noviembre de 2023, número de Registro 2023-E-RC-1762, convocando para el día 1 de diciembre de 2023 el levantamiento de Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto "Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña\_1, entre los apoyos A24036 y A24132".

Ante la imposibilidad de asistir a dicho acto, por la presente HE RESUELTO:

Delegar las competencias de esta Alcaldía el día 1 de diciembre de 2023 en el concejal de este Ayuntamiento de Argoños D. José Javier Calvo Lázaro, para el levantamiento de Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto "Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña\_1, entre los apoyos A24036 y A24132, la firma de los documentos necesarios a tal fin, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa".

Argoños, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/10403

CVE-2023-10403



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-10409** *Resolución de nombramiento de personal Funcionario de Carrera, Administrativo, integrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/3632.*

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2022), Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 21 de marzo de 2023.

Una vez acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1859, de fecha 20 de noviembre de 2023, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, se resuelve nombrar Funcionario de Carrera, Administrativo, integrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a D. FERNANDO GARCIA MOYA, con base en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento, y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la normativa aplicable al respecto.

Se hace constar asimismo que el funcionario citado tomó posesión de su cargo con fecha 30 de noviembre de 2023.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Luis López Vielba.

2023/10409

CVE-2023-10409

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10451** *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Conductor.*

#### RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/148/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Conductor perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

#### RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Conductor, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-10451

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		CONDUCTOR	
GRUPO/NIVEL		2 - 3	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022 CONVOCATORIA 2022/55 ORDEN PRE/148/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***2738**	APARICIO MONTALVO, JUAN ANTONIO	37,6750
2	***1943**	VEGA LARA, JOSE DAVID	35,9625
3	***3307**	PEREZ BUSTILLO, DAVID	31,6000
4	***0214**	SAIZ MIJARES, PEDRO ANGEL	30,4000
5	***2689**	PEREZ SECO, JORGE	30,2250
6	***9457**	CRESPO PEREZ, VICENTE	29,2625
7	***9204**	GARCIA SAIZ, RICARDO	28,2250
8	***1852**	MARTIN FERNANDEZ, JOSE FERMIN	28,1250
9	***3803**	REAL HIGUERA, HERNAN	26,3375
10	***6286**	GONZALEZ MAZA, ALBERTO	25,5000
11	***3416**	FERNANDEZ OBREGON, MANUEL	25,2250
12	***9471**	CORRAL GARCIA, JOSE MANUEL	25,1500
13	***6480**	SOLAR FERNANDEZ, ANGEL	23,6125
14	*** 3910 **	AGUAZO CALLEJO, VICTORIANO	23,5750
15	***8059**	SAEZ LLERA, JOSE ANTONIO	23,4750
16	***6676**	ALONSO FERNANDEZ, VALENTIN	23,2125
17	***8030**	MINCHERO PIEDRA, LUIS ALBERTO	23,1375
18	***3017**	RUMOROSO FERNANDEZ, ERICA ROCIO	22,3250
19	***8221**	HERA AGUDO, ANDRES DE LA	22,1125
20	***3645**	BECI HIGUERUELO, IVAN	21,2750
21	***3909**	TENS PACHECO, SERGIO	21,1000

CVE-2023-10451

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		CONDUCTOR	
GRUPO/NIVEL		2 - 3	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022 CONVOCATORIA 2022/55 ORDEN PRE/148/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22	***1153**	DOBARGANES GONZALEZ, FERNANDO	21,0250
23	***2915**	LAVIN MIGUEL, LUIS MANUEL	20,5875
24	***9158**	VILLANUEVA ALONSO, LIDIA	20,5000
25	***9067**	BENGOECHEA ULLATE, JAVIER	20,4125
26	***0314**	RIOS GARCIA, MIGUEL	20,1250
27	***0481**	GONZALEZ GARCIA, BERNARDO JOSE	20,1000
28	***0164**	GOMEZ CARRERAS, JESUS MARIA	20,0000
29	***9448**	GOMEZ ABASCAL, JOSE ANTONIO	19,6250
30	***3095**	SAIZ GUTIERREZ, JULIO	19,5625
31	***5346**	MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	19,5000 <sup>1</sup>
32	***3851**	RUIZ PEREZ, ALEJANDRO	19,5000 <sup>1</sup>
33	***8094**	PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS	19,2500
34	***0172**	GOMEZ GUTIERREZ, ALVARO	19,0250
35	***4799**	SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	19,0000
36	***7127**	BALLESTEROS VARAS, ALBERTO	18,8000
37	***8294**	GONZALEZ FERRERO, CARLOS	18,6000
38	***3813**	GUTIERREZ ENCINAS, FERNANDO	18,4250
39	***9578**	FERNANDEZ SEÑAS, ANDRES	18,1875
40	***8054**	EL GARNAOUI EL GARNAOUI, YOUSSEF	17,2000
41	***8972**	GUTIERREZ CANO, JOSE MARIA	17,1000
42	***7043**	IRIZABAL SAIZ, EUGENIO	16,7000
43	***4102**	VILLAMEDIANA RUIZ, ROBERTO CARLOS	15,8000 <sup>3</sup>
44	***1358**	SANTIAGO SANCHEZ, OSCAR	15,8000 <sup>3</sup>

CVE-2023-10451

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		CONDUCTOR	
GRUPO/NIVEL		2 - 3	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y ESTABILIZACIÓN 2022 CONVOCATORIA 2022/55 ORDEN PRE/148/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
45	***4309**	RODRIGUEZ LLANO, MARIO	15,7000
46	***6235**	GARCIA FLORES, RUBEN	15,5000 <sup>3</sup>
47	***8321**	GOMEZ VALLIN, RAMON SERVULO	15,5000 <sup>3</sup>
48	***5831**	PEREDA CARRA, DANIEL	15,1000

<sup>1</sup>Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.

<sup>2</sup>Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de concurso.

<sup>3</sup>Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2023/10451

CVE-2023-10451

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10453** *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Peón Especializado.*

### RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/155/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Peón Especializado perteneciente al Grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

### RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Peón Especializado, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-10453

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		PEÓN ESPECIALIZADO	
GRUPO/NIVEL		3 - 1	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 CONVOCATORIA 2022/62 ORDEN PRE/155/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***3307**	PEREZ BUSTILLO, DAVID	13,850
2	***4399**	PEREZ MARTIN, FRANCISCO	10,825
3	***1784**	JAURENA PAZ, PEDRO	10,475
4	***2689**	PEREZ SECO, JORGE	10,400
5	***7743**	SAIZ SANZ, DIEGO	10,075
6	***7279**	GOMEZ SOLER, MIGUEL ANGEL	10,047
7	***3014**	MARTINEZ VALERA, LUIS MIGUEL	9,950
8	***3953**	GRUBER PEREZ, SAMUEL	9,775 <sup>1</sup>
9	***4331**	REVUELTA COBO, JUAN CARLOS	9,775 <sup>1</sup>
10	***8066**	RODRIGUEZ MARTINEZ, CESAR	9,725
11	***0547**	PEREZ TOVAR, ALFONSO	9,700
12	***7386**	DOU GANDARILLAS, RODOLFO	9,650
13	***9197**	LOPEZ ALONSO, MANUEL IGNACIO	9,525
14	***0343**	SAINZ IBAÑEZ, PEDRO JOSE	9,475
15	***6480**	SOLAR FERNANDEZ, ANGEL	9,425
16	***1696**	PEREZ GARCIA, ROBERTO CARLOS	9,400
17	***1181**	HAYA CASTANEDO, POMPEYO	9,350
18	***2411**	PIDAL DIEGO, JOSUE	9,325 <sup>1</sup>
19	***5208**	FUERTES EZQUERRO, JOSE ANDRES	9,325 <sup>1</sup>
20	***4015**	SALAS GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	9,325 <sup>1</sup>
21	***3014**	LOZANO URBISTONDO, GERARDO	9,125

CVE-2023-10453

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		PEÓN ESPECIALIZADO	
GRUPO/NIVEL		3 - 1	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 CONVOCATORIA 2022/62 ORDEN PRE/155/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22	***5705**	KHATYR KASSAOUI, ABDELAZIZ	9,119
23	***3076**	LOPEZ ALONSO, ANTONIO JOSE	9,000
24	***9158**	VILLANUEVA ALONSO, LIDIA	8,900
25	***8294**	GONZALEZ FERRERO, CARLOS	8,778
26	***9882**	TOCA PLATON, LOT	8,750
27	***3910**	AGUAZO CALLEJO, VICTORIANO	8,650
28	***5346**	MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	8,600
29	***6949**	SAN MIGUEL GOMEZ, GABRIEL	8,575
30	***9955**	GARCIA CRESPO, BORJA	8,550
31	***7012**	COVARRUBIAS ALONSO, ALFONSO	8,475
32	***2416**	FREITAS LOBATO, ESTIVEN DE	8,450 <sup>1</sup>
33	***9831**	SOTA FERNANDEZ, OSCAR DE LA	8,450 <sup>1</sup>
34	***4150**	SAINZ BARANDA, PEDRO	8,325 <sup>1</sup>
35	***4995**	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	8,325
36	***3789**	FERNANDEZ FERNÁNDEZ, PAULINO	8,150
37	***3895**	FERNANDEZ MARCOS, ANGEL	8,075
38	***3095**	SAIZ GUTIERREZ, JULIO	8,025
39	***4283**	LAVIN COBO, JESUS ANGEL	8,000 <sup>1</sup>
40	***7127**	BALLESTEROS VARAS, ALBERTO	8,000 <sup>1</sup>
41	***5052**	MEDIAVILLA DIEGO, DIEGO	7,972
42	***3425**	REVUELTA SOBRINO, Mª DEL PILAR	7,969
43	***6614**	ABAD RUIZ, RUBEN	7,950 <sup>1</sup>

CVE-2023-10453



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		PEÓN ESPECIALIZADO	
GRUPO/NIVEL		3 - 1	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 CONVOCATORIA 2022/62 ORDEN PRE/155/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
44	***6197**	GOMEZ PEREZ, ALVARO	7,950 <sup>1</sup>
45	***7786**	NIETO PEREZ, SERGIO	7,800
46	***6676**	ALONSO FERNANDEZ, VALENTIN	7,775
47	***8030**	MINCHERO PIEDRA, LUIS ALBERTO	7,725
48	***9340**	RIVERO PALOMO, JOSE ALBERTO	7,675 <sup>1</sup>
49	***7054**	SAN MILLAN GOYA, ALEJANDRO	7,675 <sup>1</sup>
50	***2349**	RETUERTO RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	7,550
51	***4462**	ORDOÑEZ ALONSO, DAVID	7,500 <sup>1</sup>
52	***8471**	BARRIO CUBAS, GUSTAVO DEL	7,500 <sup>1</sup>
53	***3515**	HERRERA GARCIA, MARCOS	7,475
54	***8094**	PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS	7,450
55	***3778**	CARDENAL VILLALBA, JUAN	7,375
56	***8531**	LEMOLT GARCIA LAGO, JUAN PEDRO	7,350 <sup>3</sup>
57	***3097**	PALENCIA GARCIA, FERNANDO	7,350 <sup>3</sup>
58	***6854**	MAGALDI GARATE, JOSE ANTONIO	7,350 <sup>3</sup>
59	***4035**	GARCIA FERNANDEZ, CESAR	7,325
60	***8266**	SANTAMARIA DIEGO, ANTONIO	7,300
61	***1106**	BADIOLA FUENTES, ANA BELEN	7,250
62	***5055**	CONDE RUBIN, ENRIQUE	7,200 <sup>1</sup>
63	***3843**	ABASCAL CRESPO, GEMA	7,200 <sup>1</sup>
64	***0779**	GARCIA BLANCO, ALFREDO	7,175
65	***5634**	FERNANDEZ LOPEZ, ADRIAN	7,050

CVE-2023-10453

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		PEÓN ESPECIALIZADO	
GRUPO/NIVEL		3 - 1	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 CONVOCATORIA 2022/62 ORDEN PRE/155/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
66	***2961**	GUTIERREZ GARRIDO, RUBEN	7,000
67	***8194**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	6,700
68	***9465**	LAGO FRANCO, FRANCISCO	6,600 <sup>1</sup>
69	***4816**	RUIZ GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	6,600 <sup>1</sup>
70	***0314**	RIOS GARCIA, MIGUEL	6,525
71	***7171**	ANGULO FERNANDEZ, CORO	6,500 <sup>3</sup>
72	***8273**	BARQUIN GANDARA, EDUARDO	6,500 <sup>3</sup>
73	***3544**	SOMOANO GONZALEZ, JULIO	6,400
74	***0400**	PRAT SOLIS, FRANCISCO JAVIER	6,350
75	***7636**	BEDIA MALLECO, FRANCISCO JOSE	6,200
76	***7343**	BALLESTEROS TARILONTE, ALBERTO	6,050
77	***8745**	DURAN CUEVAS, JULIO	6,000

<sup>1</sup>Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.

<sup>2</sup>Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de concurso.

<sup>3</sup>Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2023/10453

CVE-2023-10453

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10421** *Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.*

La selección de personal temporal para la cobertura de puestos de trabajo y necesidades coyunturales en el ámbito de la Administración requiere dar cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad en el acceso al empleo público, así como al principio de agilidad y eficiencia en la cobertura de las necesidades de personal temporal para dar cumplimiento al servicio público encomendado a la Administración.

La Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario número 15, de 9 de julio), modificada por la Orden PRE/89/2019, de 17 de diciembre, regula en su apartado Sexto las Bolsas de trabajo estableciendo la constitución de las bolsas de empleo con los aspirantes a procesos selectivos que, habiendo superado al menos el primero o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados o contratados por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquel, dentro de la relación definitiva de aprobados.

Mediante la Orden PRE/89/2019, de 17 de diciembre, se introdujo un tercer apartado que recoge la posibilidad de ampliar la selección de candidatos para formar parte de las bolsas de empleo a través de un proceso abierto y permanente que facilite la cobertura de las necesidades de personal por la Administración de forma constante y la incorporación de los ciudadanos a las bolsas según vayan cumpliendo requisitos de acceso, o con base a su interés de formar parte de las mismas, sin tener que esperar a las que se generen de procesos selectivos derivados de las anuales Ofertas de Empleo Público.

El VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula en su artículo 31 la constitución de bolsas de empleo derivadas de la ejecución de procesos selectivos y su ampliación mediante el sistema abierto y permanente, en los mismos términos expuestos.

A este fin, resulta preciso la regulación de un sistema de selección abierto y permanente que permita la incorporación de candidatos a las bolsas de empleo de forma sucesiva y continuada. Este sistema vendrá a complementar la selección efectuada como resultado de los procesos selectivos convocados en el marco de las sucesivas Ofertas Públicas de Empleo.

Previa negociación con el Comité de Empresa y de conformidad con la competencia atribuida a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa por los artículos 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria y 27.1 del Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y oído el Consejo de Estado,

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

DISPONGO  
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de selección para formar parte de las bolsas de empleo de personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la constitución y funcionamiento de esas bolsas.

Artículo 2. Contratación de personal laboral temporal.

1. Procederá la contratación de personal laboral temporal, conforme a su régimen jurídico específico, cuando existan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes, la sustitución temporal de sus titulares, la acumulación de tareas, las circunstancias de la producción o cualquier otra modalidad prevista en la legislación laboral, cuando no resulte posible la prestación por personal laboral fijo.

2. La cobertura del servicio mediante personal temporal se realizará a propuesta de las Secretarías Generales u organismos con competencia en materia de personal en función de las necesidades del servicio, previa motivación de la imposibilidad de cobertura transitoria por alguna de las vías normativamente previstas y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. La Dirección General de Función Pública valorará el expediente remitido con carácter previo a la cobertura del servicio.

3. El personal laboral temporal cesará por las siguientes causas:

- a) Cuando se provea definitivamente la vacante o se incorpore efectivamente el titular provisional o definitivo de la plaza.
- b) Por expiración del plazo para el que fue contratado.
- c) Por finalización de la causa que motivó la contratación o pérdida sobrevenida de los requisitos para mantener la contratación.
- d) Por supresión de la plaza desempeñada.
- e) Por renuncia voluntaria.
- f) Por falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos y por falsedad en cualquiera de los méritos que motivaron su inclusión en la bolsa de empleo, descubiertas con posterioridad a la contratación.
- g) Por sanción firme que implique el despido disciplinario o la suspensión firme sin derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- h) Por cumplir la edad de jubilación establecida.
- i) Por manifiesta falta de capacidad o rendimiento del trabajador en el desempeño de sus funciones, acreditada mediante expediente administrativo contradictorio.
- j) Por aquellas otras causas previstas legalmente.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas, determinará el cese en la prestación de servicios por parte del trabajador.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## TÍTULO II. BOLSAS DE EMPLEO

### Artículo 3. Concepto y naturaleza de las bolsas de empleo.

1. Las bolsas de empleo estarán constituidas por una relación priorizada de candidatos seleccionados conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a los que podrán serles ofertados contratos laborales temporales.

2. Las bolsas de empleo serán únicas por cada categoría profesional y, en su caso, especialidad, tendrán carácter público y serán accesibles a través de la página web del Gobierno de Cantabria.

3. La gestión y control de las bolsas de empleo corresponde a la Dirección General de Función Pública.

4. La mera pertenencia a la bolsa de empleo no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

### Artículo 4. Constitución de la bolsa de empleo.

1. La bolsa de empleo se constituirá mediante dos procedimientos de selección, teniendo prioridad el primero de ellos sobre el segundo:

- a) El derivado de la ejecución de la Oferta de Empleo Público.
- b) El derivado de convocatoria abierta y permanente.

Los aspirantes no podrán incorporarse a la bolsa de empleo simultáneamente por ambos procedimientos, ni figurar en más de una posición en la bolsa, por lo que en ese caso se les mantendrá en la que fuera más favorable.

#### 2. Procedimiento derivado de la ejecución de la Oferta de Empleo Público.

En las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a las categorías profesionales y en su caso especialidades, se incluirá un apartado relativo a la incorporación a la bolsa de empleo de aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, no puedan ser contratados por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados.

El orden de inclusión en la bolsa será el que resulte de los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva:

- a) Haber superado mayor número de ejercicios.
- b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Estas bolsas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y mantendrán su vigencia hasta la publicación de la bolsa de empleo resultante de un proceso selectivo de Oferta Pública de Empleo posterior.

#### 3. Procedimiento de selección derivado de convocatoria abierta y permanente.

De forma complementaria a la prevista en los apartados anteriores, y previa negociación con las organizaciones sindicales, se podrá abrir el proceso que, con carácter abierto y permanente, permita la selección de todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de acceso, se inscriban en la misma.

La apertura del proceso, que será acordado mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria especificando los requisitos exigibles a los candidatos.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Los solicitantes que accedan por este procedimiento, se ordenarán en función de la puntuación total obtenida en el proceso de baremación, incorporándose a la bolsa de empleo a continuación de los aspirantes resultantes de la bolsa derivada de la Oferta Pública de Empleo, si la hubiera.

Cada vez que se lleve a cabo una nueva baremación, se reordenarán todos los candidatos incorporados a la bolsa por el procedimiento abierto y permanente en función de la puntuación obtenida por quienes hayan participado. Se mantendrán en su puntuación anterior quienes ya figurasen y no hayan aportado nuevos méritos. Y serán objeto de publicación en la página web del Gobierno de Cantabria haciendo constar el sistema de selección.

#### Artículo 5. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos a la bolsa de empleo deberán cumplir con los requisitos generales establecidos para el acceso a la Función Pública establecidos en las Bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La fecha de referencia que se tomará en consideración en el proceso abierto y permanente, será la fijada para la consideración de méritos para la baremación en el artículo 7.2 de esta Orden.

Igualmente deberán cumplir con cualesquiera otros requisitos que sean exigibles para el acceso a la categoría profesional y, en su caso, especialidad. En todo caso, deberán cumplir, como mínimo, con los que hayan sido exigibles para la convocatoria del proceso de oposición o concurso-oposición, siempre que mantengan su vigencia en el momento de apertura del proceso.

Artículo 6. Méritos valorables en el procedimiento de selección derivado de la convocatoria abierta y permanente.

Los méritos objeto de valoración deberán ser adecuados a la categoría profesional y, en su caso, especialidad, objeto del proceso y se determinarán en cada caso previa negociación con las organizaciones sindicales.

Deberán valorarse los siguientes:

a) La experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a las que sean objeto de convocatoria.

b) La formación académica vinculada con la categoría profesional y, en su caso, especialidad de acceso, considerando a estos efectos los resultados académicos obtenidos por el aspirante en los estudios necesarios para la obtención de la titulación exigida para el acceso. Igualmente, podrá valorarse la ampliación de esta formación, siempre que ésta sea conexas con las funciones o tareas a cumplir en la Administración.

No podrá valorarse como mérito la mera posesión del título que sea exigible para el acceso a la categoría profesional y, en su caso, especialidad, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

c) Haber estado incluido en una bolsa de empleo de categoría profesional y, en su caso, especialidad idéntica a la convocada en el procedimiento abierto y permanente, como consecuencia de la superación de al menos un ejercicio eliminatorio en procesos selectivos de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con exclusión de la última bolsa de empleo publicada.

Excepcionalmente, podrán valorarse otros méritos siempre que estén directamente vinculados o sean conexas con las funciones o tareas a cumplir en la Administración.

CVE-2023-10421

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

No obstante, cuando las particularidades de las funciones o puestos a desempeñar lo justifiquen, a la baremación de los méritos, podrá añadirse algún tipo de prueba teórica o práctica eliminatoria.

Los méritos objeto de puntuación serán formulados en términos objetivos de forma que la puntuación obtenida por el candidato resultará de la aplicación de simples fórmulas matemáticas automáticas. La baremación será efectuada por la comisión de valoración designada al efecto, con la asistencia técnica de la Dirección General de Función Pública.

En aquellos supuestos en que se convoque la realización de algún tipo de prueba teórica o práctica eliminatoria, se constituirá un Tribunal para su valoración, en los términos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7. Procedimiento abierto y permanente para la formación o incorporación a las bolsas de empleo.

1. Formalización de la inscripción en la bolsa de empleo y alegación de méritos.

Los interesados podrán formular su solicitud en la bolsa de empleo a partir del momento en que quede abierto el proceso de inscripción, mediante la habilitación en la página web del Gobierno de Cantabria.

Las inscripciones deberán formalizarse a través de la aplicación informática de la página web del Gobierno de Cantabria, realizando el alta y registro en la aplicación y cumplimentando la solicitud habilitada por medios electrónicos a tal efecto.

Solo se podrá tener activa una instancia por categoría profesional y, en su caso, especialidad. En caso de presentar más de una instancia para una misma categoría y especialidad, la última anulara todas las anteriores.

Los interesados deberán cumplimentar tanto la instancia como el Anexo de méritos que alega para su baremación, e incorporar aquella documentación que sirva para la acreditación de los mismos. Los méritos alegados que no hayan sido debidamente documentados no serán tomados en cuenta para su baremación.

No será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los méritos cuando los mismos obren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, circunstancia que deberá ser puesta de manifiesto por el interesado en el correspondiente Anexo.

La alegación de nuevos méritos o la actualización de los ya alegados, podrá ser incorporada en cualquier momento y se acreditarán en los mismos términos ya expuestos, si bien no será objeto de baremación hasta el momento en que así se determine.

Cualquier nueva inscripción o incorporación de méritos, dejará constancia del día y hora de presentación.

2. Baremación de los candidatos.

La baremación de los candidatos que hayan presentado nuevas instancias o méritos se realizará, de forma ordinaria, en los meses de enero y julio, tomando en consideración los datos que consten inscritos hasta el último día del mes inmediato anterior.

A tal efecto, la Dirección General de Función Pública establecerá los mecanismos para la baremación de los méritos alegados por los candidatos conforme a los criterios especificados en cada caso.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

No obstante, si existieran razones de urgencia para dar respuesta a las necesidades de servicio, se podrá efectuar una baremación en fechas diferentes a las fijadas con carácter ordinario mediante resolución del titular de la Dirección General de Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales. A estos efectos, se fijará una fecha que será objeto de publicidad en la web de Gobierno de Cantabria, con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de cierre acordada.

### 3. Formación de la lista de candidatos.

Efectuada la baremación, se confeccionará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que figurará la puntuación obtenida, será aprobada con carácter provisional por resolución del titular de la Dirección General de Función Pública y publicada en la web, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma. Las alegaciones se presentarán por vía electrónica sin perjuicio de que puedan preverse medios alternativos a la presentación íntegramente electrónica.

Las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud o mejora presentada. No se podrá tener en cuenta ningún documento presentado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo para la baremación o en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante Resolución del titular de la consejería competente en materia de Función Pública, incorporándose los candidatos seleccionados por orden de puntuación, a continuación de los que, en su caso, conformen la lista procedente de la Oferta Pública de Empleo, configurando una Bolsa única de llamamientos.

En caso de empate, cuando se trate de supuestos en que se haya identificado en la convocatoria que se trata de un sector infrarrepresentado, se atenderá a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, de persistir el empate, se acudirá a los criterios de desempate del siguiente apartado.

En el caso de empate en el resto de sectores, se dirimirá a favor de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los méritos objeto de baremación y conforme al orden establecido; en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Ningún candidato podrá figurar en más de una posición en la bolsa de empleo para la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, permaneciendo únicamente en la mejor posición de la lista.

En caso de que, como consecuencia del funcionamiento de la bolsa de empleo, un candidato fuera eliminado de la misma, podrá volver a incorporarse bien por la publicación de una nueva lista derivada de un proceso selectivo, bien por la presentación de una nueva instancia por el procedimiento abierto y permanente, en los términos y plazos previstos en esta Orden. No obstante, si la eliminación se produce como consecuencia del cese en el puesto de trabajo por no haber superado el periodo de prueba o por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento o por haber sido objeto de expediente disciplinario que conlleve como sanción accesoria haber sido excluido de la bolsa de empleo, no podrá volver a incorporarse a través del proceso abierto y permanente en la lista correspondiente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, con carácter permanente o por el tiempo máximo previsto, en su caso, en la resolución por la que se resuelva la sanción.

### 4. Publicidad, vigencia y renovación.

Las bolsas de empleo serán publicadas en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Como consecuencia de la publicación de una nueva lista derivada de un proceso selectivo, quedará renovada la lista procedente del anterior proceso selectivo.

Los candidatos que hayan obtenido una mejor posición por haber accedido a la lista derivada del proceso selectivo, pasarán a ocupar esa posición.

Los demás candidatos, hasta que se efectúe una nueva baremación, mantendrán transitoriamente su posición en la lista, a continuación de los incorporados del último proceso selectivo.

A fin de ser incorporados a una nueva baremación, los candidatos que no hubieran presentado hasta ese momento una solicitud de inscripción en la bolsa abierta y permanente de la categoría profesional y, en su caso, especialidad, deberán hacerlo.

### TÍTULO III. GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

#### Artículo 8. Situación de los candidatos en la bolsa de empleo.

1. Las bolsas de empleo contendrán la relación ordenada de los candidatos para el acceso al empleo público a través de una contratación laboral temporal. El orden de inclusión en la bolsa para el llamamiento se mantendrá inalterado hasta la sustitución de los candidatos por la existencia de una nueva lista derivada de proceso selectivo o por la realización de una nueva baremación en el proceso abierto y permanente.

2. Los candidatos estarán en la bolsa de empleo en situación de "disponible", "no disponible" o de "baja" cuando haya concurrido alguna causa de exclusión.

Se hallarán en situación de "disponibles" cuando estén en disposición de que se les formule llamamiento, pasando a la situación de "no disponibles" cuando tengan un contrato vigente, hayan justificado una situación de rechazo o estén en período de suspensión de llamamientos. Se encontrarán de "baja" cuando haya concurrido alguna causa que determine su exclusión de la bolsa.

Si se encuentra en situación de "disponible", deberá aceptar el contrato que le sea ofertado, salvo que concurra alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado 2 del artículo 10.

La situación de "no disponible" estará consignada de forma idéntica y simultánea en todas las bolsas de empleo en las que figure inscrito el candidato, salvo cuando se trate de las causas previstas en las letras h), i), j), k), l) y, en función de la naturaleza de la causa alegada, n) del apartado 2 del artículo 10.

Si se encuentra con un contrato en vigor en cualquier categoría profesional y, en su caso especialidad, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, si ha presentado la documentación acreditativa de la causa justificada alegada, pasará a la situación de no disponible.

El cambio de situación en el primer caso previsto en el párrafo anterior se producirá de oficio, con motivo de la finalización del contrato, y en el segundo deberá producirse a instancia del interesado, aportando la documentación acreditativa, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se desapareció la causa alegada. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la baja en la bolsa de empleo correspondiente. El interesado podrá, no obstante, volver a incorporarse a la misma, previa presentación de nueva instancia por el sistema abierto y permanente, que será objeto de baremación siempre que hayan transcurrido, al menos, 6 meses desde la fecha de baja en la bolsa. A estos efectos, la fecha de baja se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de 10 días fijado para justificar la disponibilidad o presentación de justificación insuficiente.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, quienes tengan un contrato en vigor para cubrir una sustitución, tendrán opción a recibir oferta de mejora de empleo para prestar servicios mediante contrato de interinidad en un puesto de trabajo vacante o contrato de relevo en la misma o diferente categoría profesional y, en su caso, especialidad, siempre que su pertenencia a la bolsa de la que derive la oferta derive de un proceso selectivo de oferta de empleo público.

#### Artículo 9. Procedimiento de llamamiento a los candidatos.

1. La necesidad de cobertura del servicio público mediante contratación laboral temporal, determinará el inicio del procedimiento mediante propuesta motivada del titular de la Secretaría General u Organismo Público, que deberá disponer igualmente de la dotación presupuestaria para su financiación.

2. Por la Dirección General de Función Pública, previa valoración del expediente, se realizará la oferta al candidato que corresponda en función del orden de prelación establecido, siempre que se encuentre en disposición de prestar el servicio.

3. La oferta de empleo se realizará mediante llamada y/o mensaje-SMS telefónico dentro del horario laboral, quedando la debida constancia del intento de comunicación o de su entrega.

A tal fin, los aspirantes podrán consignar en su solicitud hasta tres números de teléfono para facilitar su localización y llamamiento, si bien el primero de ellos deberá corresponder a un teléfono móvil, siendo el medio por el que se acreditará la comunicación con el candidato.

El candidato que haya aceptado la oferta de trabajo deberá presentarse con antelación suficiente al inicio de la prestación de servicios, en la Dirección General de Función Pública o en la sede del Organismo Público que corresponda al objeto de cumplimentar los trámites oportunos.

4. Si el candidato seleccionado no fuera localizado en ninguno de los teléfonos indicados en su solicitud o, sin causa justificada, no aceptara la oferta o no se presentara a la formalización del contrato o inicio de la prestación, se entenderá que renuncia al contrato y quedará excluido de la bolsa correspondiente, salvo causa justificada debidamente acreditada en los 10 días hábiles siguientes al llamamiento.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, aunque se acredite causa justificada, se entenderá que el candidato decae en sus derechos al llamamiento ya efectuado, procediendo a contactar con el siguiente candidato que corresponda dentro de las 24 horas siguientes por el orden establecido en la bolsa de empleo.

5. En el caso de existir más de un puesto a ofertar en el mismo día, el primero en el orden de llamamiento de la bolsa de empleo correspondiente tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

6. No se formularán ofertas a quienes, aun figurando en las bolsas, tengan un contrato en vigor, con la excepción de la mejora de empleo prevista en el artículo 8, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

7. Quienes se encuentren sustituyendo una reducción de jornada tendrá derecho a que, transcurridos 18 meses desde su contrato, pueda renunciar sin quedar excluido de la bolsa correspondiente.

Asimismo, transcurridos 6 meses y, en su caso, 12 meses en dicha situación, se ofertará una mejora de empleo, siempre y cuando les corresponda por el puesto que ocupan en la bolsa correspondiente.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

8. A quienes se encuentren en situación de maternidad o paternidad percibiendo prestación económica de la Seguridad Social por dichas causas, se les formulará, por una sola vez, la oferta con opción de futura firma de contrato de interinidad en un puesto de trabajo vacante, en los siguientes supuestos:

- Cuando se encuentren como disponibles en la bolsa de empleo, siempre que aleguen esta causa al recibir la oferta de un contrato interinidad para la cobertura de un puesto de trabajo vacante. Si rechazasen la oferta realizada no tendrán derecho a otra oferta.

- Cuando se encuentren como no disponibles en la bolsa de empleo por haber alegado esta causa al rechazar cualquier contratación, excepto la de interinidad para la cobertura de un puesto de trabajo vacante.

En estos casos, se producirá una reserva de futuro contrato, cuyo inicio deberá producirse al día siguiente de la finalización de la causa alegada y se adoptarán las medidas transitorias que permitan la atención del servicio hasta la incorporación efectiva del trabajador.

A estos efectos, se establecerá la fecha tanto para formalización del contrato como para el inicio de la prestación del servicio.

La reserva de futuro contrato no se extenderá en ningún caso más allá de la duración de la prestación de la Seguridad Social, extinguiéndose el derecho a la contratación en caso de concurrir cualquier otra causa que imposibilite la incorporación al trabajo a la fecha prevista, con los efectos previstos en esta Orden para la renuncia a la contratación.

#### Artículo 10. Causas de baja en la bolsa de empleo y efectos.

1. Serán causas de baja en la bolsa de empleo correspondiente con los efectos que se especifican, las siguientes:

a) Con carácter general, el rechazo de una oferta de empleo formulada, sin la debida acreditación de la concurrencia de una causa justificada de renuncia, dará lugar a la automática exclusión del candidato de la bolsa desde la que se le haya formulado la citada oferta.

b) Igualmente, causarán baja y serán excluidos de la bolsa de empleo quienes hayan aceptado un contrato y renuncien a su formalización o durante su vigencia, salvo que derive de la aceptación de una de mejora de empleo.

En los supuestos a) y b) el interesado podrá incorporarse de nuevo a la bolsa, previa presentación de nueva instancia por el sistema abierto y permanente, que será objeto de baremación siempre que hayan transcurrido al menos 12 meses desde la fecha de la baja en la misma. Si la reincorporación a la bolsa de empleo se produce como consecuencia de la publicación de una nueva lista derivada de un proceso selectivo, no serán de aplicación las anteriores penalizaciones.

c) Por cese en el puesto de trabajo por no superar el periodo de prueba o por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de las funciones.

La manifiesta falta de capacidad o rendimiento del trabajador en el desempeño de sus funciones se acreditará mediante expediente administrativo contradictorio, sin que tenga la consideración de sanción disciplinaria.

d) Por haber sido objeto de expediente disciplinario que conlleve como sanción accesoria la exclusión de la bolsa de empleo.

En los supuestos c) y d) se informará a la comisión de seguimiento de las bolsas de empleo.

En ambos casos, el interesado no podrá volver a incorporarse a través del proceso abierto y permanente en la lista correspondiente a la misma categoría profesional y, en su caso, es-

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

pecialidad. Si la reincorporación a la bolsa de empleo se produce como consecuencia de la publicación de una nueva lista derivada de un proceso selectivo, no serán de aplicación las anteriores penalizaciones.

e) Por no haber justificado la finalización de la causa alegada por el candidato para encontrarse en situación de no disponible en la bolsa en el plazo establecido en el artículo 8.2 de esta Orden.

Salvo en los supuestos contemplados en los apartados c) y d), la exclusión será automática y no requerirá otro trámite que la información al candidato de las consecuencias de su actuación.

2. No causarán baja en la bolsa de empleo quienes no acepten un contrato, alegando alguna de las siguientes causas justificadas de renuncia a la oferta realizada:

a) Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante parte de baja. Cuando el candidato seleccionado no se encuentre percibiendo prestación por desempleo se acreditará mediante informe expedido por facultativo de la Seguridad Social en el que conste la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo ofertado.

b) Maternidad si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo, o con carácter previo si se trata de un puesto de trabajo incompatible con el estado de la interesada por motivos de salud, y hasta la finalización del periodo del permiso.

c) Lactancia de un menor de 12 meses por un periodo máximo de 5 semanas continuadas, que se incrementará proporcionalmente en caso de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

d) Permiso de paternidad durante el periodo legalmente establecido.

e) Fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, con la limitación temporal de tres o cinco días hábiles anteriores al llamamiento, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, la limitación temporal será de dos o cuatro días hábiles anteriores al llamamiento, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad.

f) Matrimonio o inscripción como de pareja de hecho, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales previos o posteriores a la celebración del matrimonio o de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

g) Ejercicio de cargo público.

h) El trabajo por cuenta ajena o propia en el sector privado o en el público tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como de otras Administraciones Públicas.

i) En el supuesto de violencia sobre la mujer debidamente justificado que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el que ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.

j) En el supuesto de violencia terrorista debidamente justificado que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el que ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.

k) Haber tenido uno o varios contratos con jornada reducida de al menos 6 meses en un periodo de un año, si la oferta es para un nuevo contrato con reducción de jornada, excepto que se trate de contrato de relevo. No obstante, no será de aplicación esta causa si no hubiera más candidatos en la bolsa de empleo disponibles para llevar a cabo la prestación del servicio.

l) Por estar afectado por una discapacidad incompatible con el puesto de trabajo acreditada por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública.

CVE-2023-10421

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

m) En el supuesto de ser beneficiario de una beca de formación, estar realizando estudios de master presencial o prácticas conducentes a la obtención de títulos oficiales, con jornada incompatible.

n) Cualquier otra causa que se entienda justificativa de la renuncia a criterio del titular de la Dirección General de Función Pública previo acuerdo de la comisión de seguimiento de la bolsa de empleo.

La alegación de una causa justificada en una bolsa de empleo, determinará el pase a la misma situación en todas aquellas en que el candidato no haya causado baja, con las excepciones previstas en el apartado 2 del artículo 8.

#### Artículo 11. Causas de suspensión temporal de llamamientos.

1. Los candidatos podrán solicitar, acreditando convenientemente la circunstancia alegada, que se proceda a la suspensión temporal de llamamientos en los casos siguientes:

a) Por el cuidado de hijos hasta el cumplimiento de 3 años.

La suspensión tendrá una duración máxima de un año y tendrá una duración mínima de un mes.

b) Por el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Solo se podrá alegar esta situación una vez por sujeto causante en un periodo de 1 año.

La suspensión tendrá una duración mínima de 3 meses prorrogables por periodos trimestrales, salvo excepciones apreciadas por la comisión de seguimiento de la bolsa de empleo o desaparición de la causa que determinó la suspensión.

c) Solicitud voluntaria de suspensión de llamamientos. Sin necesidad de concurrir o justificar causa, los candidatos podrán solicitar uno o varios periodos de suspensión de llamamientos. Las fechas para hacer efectiva la suspensión deberán concretarse dentro del periodo comprendido entre el 15 y el 31 de enero y en los meses de febrero, octubre y noviembre, con un máximo anual de 20 días naturales.

d) Solicitud de no recibir ofertas cuando los puestos de trabajo a cubrir tengan su sede a más de 40 Km cuando se trate de desempeñar un puesto de trabajo cuyo titular esté acogido a reducción de jornada. No obstante, no podrá aplicarse si no hubiera más candidatos en la bolsa de empleo.

La solicitud de suspensión por cualquiera de las causas especificadas en este artículo será aplicable simultáneamente en todas las bolsas de empleo en que el candidato no haya causado baja.

2. Igualmente, se suspenderán de oficio los llamamientos si el candidato hubiera sido declarado en suspensión provisional o firme derivada de un expediente disciplinario que no conlleve la pérdida de la reserva del puesto de trabajo.

#### Artículo 12. Reincorporación a las bolsas de trabajo.

1. La prestación de servicios no alterará el orden del candidato en la bolsa de empleo. Una vez finalizada la prestación de servicios en el órgano, servicio o unidad correspondiente, el candidato volverá a estar disponible en la bolsa de empleo conservando el mismo puesto que ocupaba con anterioridad a su llamamiento, sin perjuicio de las posibles alteraciones que se hayan producido como consecuencia de baremaciones efectuadas durante la vigencia del nombramiento o, en su caso, como consecuencia de la publicación de una nueva lista derivada de un proceso selectivo.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

2. Los nuevos llamamientos se producirán a favor de aquellos candidatos que, en la fecha del llamamiento, se conozca vayan a estar disponibles a la fecha de inicio del contrato.

Artículo 13. Régimen disciplinario del personal laboral temporal.

El régimen disciplinario del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral, con las siguientes especialidades:

a) La imposición de una sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave podrá conllevar la sanción accesoria de exclusión de la correspondiente bolsa.

b) Quienes formen parte de una bolsa de empleo pueden incurrir en responsabilidad disciplinaria en los mismos supuestos que el personal laboral fijo, por faltas cometidas cuando se encontraban prestando servicio como laboral temporal. En estos casos podrá incoarse al temporal el expediente disciplinario hasta su finalización. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por encontrarse en situación que lo impida, la sanción se hará efectiva cuando el cambio lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

#### TÍTULO IV. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Artículo 14. Comisión de Valoración de las Bolsas de Empleo.

1. A efectos de llevar a cabo la baremación de candidatos cada vez que quede cerrado el proceso de presentación de instancias, se constituirá una comisión de Valoración, con la composición y número que se determine en la convocatoria del proceso.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un número impar de Vocales, designados todos ellos por el titular de la consejería competente en materia de Función Pública. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que presten servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la correspondiente categoría profesional.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la presente Orden, lo regulado al efecto en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15. Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Empleo.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento de las bolsas de empleo de personal laboral.

La comisión será paritaria y estará constituida por un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa, a propuesta de las mismas, e igual número de representantes de la Administración. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Función Pública o persona en quien delegue.

2. Con carácter general, la comisión de seguimiento de la bolsa de empleo se reunirá con una periodicidad mensual con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las convocatorias, condiciones de acceso a la bolsa de empleo, situación de los candidatos y cualesquiera otras previstas en esta Orden.

CVE-2023-10421

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Disposición adicional única. Cobertura de puestos con carácter excepcional.

En situaciones suficientemente motivadas que se basen en necesidades del servicio público, en defecto de bolsas de empleo y cuando la urgencia de la contratación, apreciada por el órgano competente, no permita el procedimiento previsto con carácter ordinario, se procederá de acuerdo con lo previsto con carácter excepcional por el Convenio Colectivo.

Disposición transitoria primera. Bolsas de empleo en vigor.

Se mantendrá en vigor el régimen de gestión y suplencia de bolsas de empleo existente hasta que, tras la publicación de la primera resolución de bolsas derivadas de un proceso de baremación por el sistema abierto y permanente, así se acuerde expresamente por el titular de la Dirección General de Función Pública.

Disposición transitoria segunda. Contratos laborales temporales vigentes.

Los contratos vigentes en el momento de constituirse las nuevas bolsas de empleo, se mantendrán hasta que se produzca su finalización por la causa legalmente prevista. En su caso, la reincorporación a las bolsas tras el cese se producirá conforme a la normativa establecida en esta Orden.

Disposición transitoria tercera. Presentación Electrónica de documentación.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 7, no será exigible la presentación íntegramente electrónica hasta su total implantación, por lo que, sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplimentar la solicitud de inscripción en el procedimiento abierto y permanente a través de la web, se podrá prever en la correspondiente convocatoria medios alternativos a la presentación electrónica de documentación.

Disposición final primera. Autorización al titular de la Dirección General de Función Pública.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Función Pública para dictar las disposiciones que fueran necesarias para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/10421

CVE-2023-10421

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2023-10390** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	517.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	263.410,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.650,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.916,82
<b>Total Presupuesto</b>		<b>833.976,82</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	57.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776.778,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES	197,96
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>833.976,82</b>

CVE-2023-10390



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

PLANTILLA DE PERSONAL ANUALIDAD 2024

Entidad: Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia

- a) PERSONAL FUNCIONARIO. Nº plazas: 1.
- a.1) Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.  
Grupo A-1.  
Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.  
Escala/Subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.  
Situación: Cubierta (Cobertura interina).
- b) PERSONAL LABORAL. Nº plazas: 15.
- b.1) Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1.  
Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.  
Jornada Completa.  
Situación: Cubierta.
- b.2) Trabajadoras Sociales: 2.  
Denominación: Trabajador Social de Atención Primaria.  
2 Jornada Completa.  
Situación: Cubiertas.
- b.3) Educadores Sociales: 3.  
Denominación: Educador Social.  
1 Jornada Completa.  
1 Jornada Completa.  
1 Jornada de 35 horas semanales.  
Situación: Cubiertas.
- b.4) Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Sociales: 1.  
Denominación: Auxiliar Administrativo.  
Jornada Completa  
Situación: Cubierta.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

b.5) Integrador Social 3.

Denominación: Integrador Social.

2 Jornada Completa.

1 Jornada de 35 horas semanales.

Situación: Cubiertas.

b.6) Monitor de Ludoteca: 3.

Denominación: Monitor de Ludoteca.

1 Jornada Completa/2 Jornada 7 horas/día.

Situación: Cubiertas.

b.7) Monitor Deportivo/Encargado Instalaciones Deportivas: 1.

Denominación: Monitor Deportivo.

Jornada Completa.

Situación: Cubierta.

b.8) Gerente Plan de Sostenibilidad Turística: 1.

Denominación: Gerente Plan de Sostenibilidad Turística.

Jornada: Completa.

Situación: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 30 de noviembre de 2023.

El presidente

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/10390

CVE-2023-10390

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONCEJO ABIERTO DE COLIO

**CVE-2023-10387** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 30 de noviembre 2023.

El presidente,

Felipe López Terán.

2023/10387

CVE-2023-10387

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONCEJO ABIERTO DE LLANO

**CVE-2023-10389** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Llano de Valdearroyo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.194,79
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.829,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.024,61</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.014,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.564,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.024,61</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Valdearroyo, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Efrén Fernández-Navamuel González.

2023/10389

CVE-2023-10389

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## JUNTA VECINAL DE OBESO

**CVE-2023-10366** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Obeso, 30 de noviembre de 2023.

El presidente,

José Antonio Verdeja Luis.

2023/10366

CVE-2023-10366

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

**CVE-2023-10386** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	188,20	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	198,99	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.767,04	0,00
	<b>Total</b>	<b>14.154,23</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.154,23	0,00
	<b>Total</b>	<b>14.154,23</b>	<b>0,00</b>

Puente Pumar y Lombraña, 30 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Florencio Gómez Roiz.

2023/10386

CVE-2023-10386

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

**CVE-2023-10370** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.945,72	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>16.955,72</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.955,72	0,00
	<b>Total</b>	<b>16.955,72</b>	<b>0,00</b>

San Vicente de Toranzo, 30 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Joaquín Fernández Herrero.

2023/10370

CVE-2023-10370

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

**CVE-2023-10388** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Valdecilla, 29 de noviembre de 2023.

El presidente,

José Antonio Cuevas López.

2023/10388

CVE-2023-10388



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-10368** *Aprobación y exposición pública del calendario del contribuyente para 2024.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2023, se ha aprobado el Calendario del Contribuyente correspondiente al ejercicio 2024.

#### CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE EJERCICIO 2024

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIACIÓN
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2 Semestre 2023	2 de abril	3 de junio	18 de abril
Terrenos Municipales	Anual 2024	2 de abril	3 de junio	19 de abril
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2024	2 de abril	3 de junio	2 de mayo
IBI Urbana	Anual 2024	2 de septiembre	4 de noviembre	2 de octubre
IBI Rústica	Anual 2024	2 de septiembre	4 de noviembre	3 de octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2024	2 de septiembre	4 de noviembre	4 de octubre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1 Semestre 2024	2 de septiembre	4 de noviembre	17 de septiembre

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento.

Entrambasaguas, 29 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Jesús Susinos Tarrero.

2023/10368

CVE-2023-10368

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-10402** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2024. Expediente 778/2023.*

Por Resolución de Alcaldía 2022- 546 de fecha 28/11/2023 se ha aprobado el calendario tributario correspondiente al ejercicio de 2024 del municipio de San Felices de Buelna, se procede a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el siguiente calendario tributario:

 <b>AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA</b> <b>CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2024</b>				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Basura	4º Trimestre 2023	4-ene	4-mar	4-ene
Tasa de Agua	4º Trimestre 2023	15-feb	15-abr	1-mar
Tasa de Basura	1º Trimestre 2024	5-abr	5-jun	5-abr
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2024	15-abr	17-jun	15-abr
Tasa de Agua	1º Trimestre 2024	13-may	15-jul	3-jun
Tasa de Basura	2º Trimestre 2024	3-jul	3-sep	3-jul
Tasa de Agua	2º Trimestre 2024	14-ago	14-oct	2-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2024	6-sep	6-nov	7-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2024	6-sep	6-nov	7-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2024	6-sep	6-nov	7-oct
Tasa de Basura	3º Trimestre 2024	3-oct	3-dic	3-oct
Tasa de Agua	3º Trimestre 2024	15-nov	15-ene-25	2-dic

SEGUNDO. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de

CVE-2023-10402

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

TERCERO.- Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

San Felices de Buelna, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/10402

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10362** *Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.*

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 8.2, como prioridad sectorial, la potenciación de los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el fomento de la formación técnica de los agentes de cooperación internacional al desarrollo. De este modo, se contribuye a la creación de una red de solidaridad en nuestra sociedad, y al impulso y promoción de la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo.

La Estrategia Cántabra de Educación para el desarrollo y la Transformación Social y el Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente, surgen como herramientas para la planificación estratégica y recogen entre sus ejes estratégicos la formación, investigación para el desarrollo, sensibilización e incidencia política y movilización social con el fin de fortalecer la Educación para el Desarrollo en Cantabria para la transformación social en el marco de la Agenda 2030.

Para ello es necesario que las ONGD y otros agentes de cooperación no tradicionales que pueden aportar habilidades y capacidades, estén formados. Por ello el PD recoge entre sus ejes de actuación la promoción de la formación, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, así como la innovación para potenciar el tejido asociativo, el voluntariado, y la sociedad civil y establece como una de las líneas de acción promover una convocatoria de subvenciones a ONGS para la innovación, consolidación y estabilidad del tejido asociativo.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) tienen especial relevancia como actores en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, siendo reconocidas como interlocutores permanentes del Gobierno de Cantabria. Entre otras fortalezas, las ONGD destacan por ser un canal principal de participación social, por trabajar directamente con las poblaciones de los países en vías de desarrollo y sus organizaciones sociales, por su capacidad de comunicación y difusión de la realidad de dichos países, a través de estrategias de sensibilización, y por su capacidad de propuesta en el diseño de las políticas de cooperación.

Por Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## RESUELVO

### Apartado 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1 de la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Las actuaciones tendrán como objeto el fortalecimiento institucional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, a través de actividades orientadas a la innovación, estabilización y consolidación de las mismas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

### Apartado 2.- Bases reguladoras.

Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria (BOC de 30 de septiembre de 2020, Nº 188).

### Apartado 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. También podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de ONGDS sin personalidad jurídica diferenciada, en las condiciones reflejadas en el artículo 2.2. de las bases reguladoras.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

### Apartado 4.- Requisitos de las intervenciones.

1. Las intervenciones contarán con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objeto perseguido, y cumplirán con carácter general el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

2. El plazo máximo de ejecución de las intervenciones no podrá ser superior a 12 meses, sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. En el correspondiente cronograma deberá concretarse la fecha de inicio y finalización previstas, debiendo, en todo caso, iniciarse las intervenciones, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

3. El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de 3 meses, debiendo ser notificada dicha ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, entendiéndose automáticamente ampliado con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

#### Apartado 5.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los definidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, y en concreto los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención objeto de la presente convocatoria que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y/o certificaciones salariales, garantizando que sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento:

a) Formación técnica del personal, socios/as y de voluntarios/as: Gastos de formación: cursos, seminarios, jornadas y/o talleres de formación técnica del personal contratado, socios/as, voluntariado y/o junta directiva, de Cantabria, organizados por terceros, así como la asistencia a formación interna en otras sedes de la entidad beneficiaria. Se incluyen en este concepto, matrículas, gastos de viaje y dietas de las personas asistentes. Se incluye el material didáctico consumible y los honorarios del profesorado en el caso de que se realice la formación en la sede en Cantabria de la entidad beneficiaria. En este último caso, el personal contratado para impartir formación no podrá ser personal remunerado de la entidad beneficiaria ni de las entidades miembros de la agrupación, en su caso, ni de la Coordinadora Cántabra de ONGDS, por estar incluida la formación en el convenio de colaboración vigente entre ésta y el Gobierno de Cantabria.

b) Elaboración o mejora de los sistemas de comunicación externa de la entidad: Gastos de publicidad y propaganda destinada a la promoción de la entidad, y que no esté relacionado con ninguna intervención en materia de cooperación internacional en concreto, tales como, memorias anuales, folletos, carteles, diseño, mejora o mantenimiento de páginas Web, redes sociales, boletines electrónicos, revistas informativas, etc. En este supuesto, se podrán incluir gastos de contratación de personal, siempre y cuando se justifique adecuadamente su necesidad. Serán susceptibles de financiación los sueldos y pagos a la seguridad social.

c) Diseño y puesta en marcha de campañas de captación de socios/as y voluntarios/as en Cantabria: En este supuesto, se podrán incluir gastos de contratación de personal, siempre y cuando se justifique adecuadamente su necesidad. Serán susceptibles de financiación los sueldos y pagos a la seguridad social. Las campañas propuestas deberán tener en cuenta los códigos éticos de conducta e imágenes propios de la cooperación internacional para el desarrollo, respetando, en cualquier caso, la Estrategia de Educación para el Desarrollo y para la transformación social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Código de Conducta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria.

d) Fortalecimiento de la entidad: Serán susceptibles de financiación todas aquellos gastos que ocasionen la confección y desarrollo de proyectos que, incidan en la mejora de la gestión de las entidades solicitantes, tales como: actuaciones destinadas a la definición de una planificación estratégica de la entidad: estudios de viabilidad, redacción de planes de gestión, estrategias o planes de género, de derechos humanos, de sostenibilidad ambiental, diseño e implementación de procesos de gestión de calidad dentro de las organizaciones; Planes de marketing y comunicación; Motivación y dinamización de recursos humanos; Implementación

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

de procesos de autoevaluación; Incremento de la participación ciudadana y la transparencia vinculadas a la organización y a sus actividades: otras actividades de fortalecimiento planteadas de manera creativa desde la ONGD concurrente a la convocatoria.

Tanto en la elaboración de planes estratégicos, como en la elaboración de otros instrumentos de orientación y mejora de la gestión, los solicitantes deberán contar con el apoyo de profesionales o empresas especializadas.

e) Contratación de personal técnico en Cantabria: Serán susceptibles de financiación los gastos de personal que preste sus servicios en la sede en Cantabria de la entidad y que cuente con contrato laboral suscrito de conformidad con la legislación laboral vigente. Quedan fuera del ámbito de esta subvención, los gastos de personal originados por la contratación de servicios exteriores necesarios para el desarrollo de los proyectos de la entidad solicitante. En el caso de que la organización acceda a financiación del personal en sede por medio de otros canales, tales como otras convocatorias específicas del gobierno regional, nacional, etc., deberá hacerlo constar y especificar el importe financiado a través de las mismos. En ningún caso el importe de todas las subvenciones para dicho concepto podrá superar el coste anual del personal técnico de la entidad en Cantabria. Serán susceptibles de financiación salarios y costes de seguridad social.

2. Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados y deberán tener en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 4.2.1 de las bases reguladoras.

3. Dada la finalidad de la presente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.2 de las bases reguladoras, no se contempla la financiación de costes indirectos, tales como alquiler, gastos de luz, teléfono, agua, y demás gastos corrientes derivados del funcionamiento de la entidad, salvo para el supuesto de las letras a y c del apartado 5.1, en los que serán atribuibles en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, siempre y cuando se lleve a efecto en la sede en Cantabria del beneficiario. Estos deberán desglosarse en el presupuesto y no podrán ser superiores al 12% del coste total de la actuación.

4. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las actividades destinadas a recaudar fondos.

e) Los gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos derivados de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, así como aquellos otros provenientes de créditos solicitados y destinados a la realización obras de mejora y reparación de instalaciones o inmuebles que la ONGD disfrute tanto en concepto de propiedad, arrendamiento o de cualquier otro tipo.

f) Gastos directa y exclusivamente vinculados a proyectos de cooperación.

5. Se considerarán gastos susceptibles de ser subvencionados los generados desde el 1 de enero del ejercicio de concesión de subvención.

Apartado 6.- Solicitudes.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria en el plazo de 25 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según Anexo I de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo [www.cantabriacoopera.es](http://www.cantabriacoopera.es), se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Una relación detallada de los ingresos y gastos anuales totales de la sede de la entidad en Cantabria, que habrá de presentarse siguiendo el Anexo III.

b) Certificado del secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a en el que se haga constar una relación de los trabajadores/as en Cantabria, su categoría profesional y tipo de contrato. (C1)

c) Tratándose de gastos derivados de la elaboración de planes estratégicos y otros instrumentos en la mejora de la gestión de las organizaciones, deberá acompañarse la propuesta del proyecto (incluida la metodología) y presupuesto, juntamente con un breve historial de la empresa y/o personas profesionales a las que se ha encargado la realización del mismo. (C2)

d) Tratándose de gastos derivados de contratación de personal técnico en Cantabria, deberá acompañarse copia de contrato tipo y costes sociales. (C3)

e) Certificado del secretario/a de la entidad, con el visto bueno del Presidente/a en el que se haga constar el número de socios/as y voluntarios/as en Cantabria, a la fecha de la presentación de la solicitud de subvención. (C4)

f) Acreditación de la representación legal otorgada por la entidad solicitante a favor de la persona firmante. (C5)

g) Acreditación de estar inscritas legalmente en el registro correspondiente. (C6)

h) Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención, detallando cuantía y finalidad. (C7)

i) Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones o que no ha recaído ninguna sanción. (C8)

j) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades (Anexo I bis), declaración del compromiso de ejecución asumido por cada parte y el grado de participación en la intervención de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista (Artículo 10 Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria). (C9)

k) Formulario de la intervención propuesta (Anexo II), debidamente cumplimentado. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos siempre que lo haga constar así en el formulario.

l) El presupuesto de la intervención deberá presentarse en Excel. (Anexo IV).

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud se autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.
- c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ante la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el mismo.

- 5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

#### Apartado 7.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo, en el que se valorarán los criterios objetivos señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras, desarrollados en el Anexo V (Baremo desglosado) de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo.

A) Aspectos relacionados con la entidad y/o agrupación solicitante (hasta un máximo de 15 puntos).

Criterio 1. Estrategia y/o compromiso institucional de la entidad solicitante y/o agrupación con la igualdad de género y los derechos humanos (hasta 2 puntos).

Criterio 2. Experiencia en materia de cooperación internacional para el desarrollo en los últimos dos años (hasta 3 puntos).

Criterio 3. Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD (hasta 2 puntos).

Criterio 4. Contar con voluntariado cualquiera que sea su forma jurídica (hasta 2 puntos).

Criterio 5. Nivel de implantación social en Cantabria y capacidad de gestión y solvencia de la entidad o agrupación solicitante (hasta 6 puntos).

B) Aspectos relacionados con el objeto de la solicitud de financiación. (hasta un máximo de 35 puntos)

Criterio 1. Antecedentes, contexto y justificación de la solicitud (hasta 4 puntos).

Criterio 2. Objetivos y resultados esperados (hasta 4 puntos).

Criterio 3. Descripción y pertinencia de las actividades previstas (hasta 6 puntos).

Criterio 4. Participación en la propuesta de movimientos de mujeres y feministas, universidades públicas y centros de investigación públicos, medios de comunicación, organizaciones

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

sin ánimo de lucro del ámbito socioeconómico de alcance regional y movimientos sociales nacionales (hasta 2 puntos).

Criterio 5 Descripción, adecuación y suficiencia de los recursos materiales económicos y humanos previstos para las acciones y resultados del proyecto (hasta 6 puntos).

Criterio 6 Claridad y detalle del presupuesto (hasta 5 puntos)

Criterio 7. integración de la perspectiva de género en el proyecto (hasta 3 puntos).

Criterio 8 Impacto y sostenibilidad del proceso de consolidación y estabilidad (hasta 5 puntos).

2. Con carácter general, para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 25 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados en la correspondiente convocatoria.

Apartado 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros, que actuará de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 7 de las bases reguladoras:

Presidente: La persona titular de la Dirección General competente o persona en quien delegue.

Vocales: persona titular de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, o la designada al efecto por la presidencia, y un funcionario o funcionaria de la Consejería competente, que actuará como secretario/a, con voz y voto.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, notificará a las entidades interesadas propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la denominación y coste total de la intervención, puntos obtenidos y subvención propuesta. En los casos en los que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas de cara a una posible reformulación de la solicitud.

4. Las entidades que hayan resultado propuestas por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

5. En todo caso, la reformulación se ajustará a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la entidad solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en la intervención presentada inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa de la intervención presentada y de aportar la diferencia entre el coste total de la misma y la subvención propuesta, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de otras entidades públicas y/o privadas.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

8. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Apartado 9.- Resolución y modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

2. La resolución de concesión se dictará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. La resolución que se adopte es definitiva en la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

6. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

#### Apartado 10.- Financiación, cuantía y pago de la subvención.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.484.03, o la que corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la cuantía máxima de la subvención a conceder en la presente convocatoria, que no podrá exceder del 100% del coste total de la intervención, se establece en dieciséis mil (16.000,00) euros.

3. Los solicitantes obtendrán el 100% de la cuantía solicitada, en atención al orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo previsto. En el caso de que la cuantía solicitada sea inferior al máximo previsto en el punto 2 del presente apartado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada. Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo global, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

4. En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la actividad subvencionada.

El pago de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, y con las condiciones establecidas en el artículo 10 de las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

#### Apartado 11.- Subcontratación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras, sin que el porcentaje máximo pueda superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las recogidas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Así mismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según redacción dada por el artículo 15.3) de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2 l) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, de la intervención, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, utilizándose al efecto el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el Anexo VI, en lugar preferente.

#### Apartado 12.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las intervenciones subvencionables, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación debidamente firmada:

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

1) Informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. (Anexo VII).

2) Informe económico debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal, en modelo normalizado (Anexo VIII), en el que conste relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, por partidas, actividades y financiadores (pestaña 1), y balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas, con un cuadro comparativo del presupuesto, por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas (pestaña 2). Dado el tipo de subvención deberán indicarse las desviaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.1. de las bases reguladoras. Dicho Anexo VIII deberá presentarse, además, en documento independiente en formato Excel.

b) Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

c) Informe de auditor en el supuesto de estar previsto.

d) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. En este caso el interesado deberá solicitar el modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Una vez abonado, deberá ser remitido a la citada Dirección General para el cálculo de intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. El órgano concedente, a través del órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30% del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al/a la beneficiario/a la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

4. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la intervención subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, o que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

Apartado 13.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de las subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

#### Apartado 14.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad solicitante y beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Eficacia de la convocatoria

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 29 de noviembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INTERVENCIONES DESTINADAS A LA INNOVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE SOCIAL O DELEGACIÓN PERMANENTE EN CANTABRIA. CONVOCATORIA 2024**

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:				
CIF:		Nombre de la Organización:		
Dirección:	Código postal:	Localidad:	Municipio:	Provincia:
Fecha de constitución de la entidad	Naturaleza jurídica			
2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Cargo que ostenta en la organización				
3.- DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA				
a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, es:				
Correo electrónico:				

4.- La Consejería COMPETENTE comprobará de oficio los siguientes datos. Usted **puede oponerse** a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso **deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación**:

Oposición <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	Aporta

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:**

Que se aceptan expresamente las bases reguladoras aprobadas por Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, así como la presente convocatoria.

Que el/la solicitante NO incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.

Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Conozco y acepto que la Administración pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

--	--	--	--

**6.- Documentación adjunta: (Señale con una x)**

	Anexo III
	C1.-Certificado de los trabajadores/as, su categoría profesional y tipo de contrato
	C2.- Planes estratégicos y otros instrumentos (solo en caso de ser necesario)
	C3.- Contrato tipo (solo en caso de ser necesario)
	C4.-Certificado socios y voluntarios
	C5.- Acreditación de la representación legal otorgada por la entidad solicitante a favor de la persona firmante.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

C6.- Acreditación inscripción registro correspondiente
C7.- Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para esta intervención
C8.- Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones o que no ha recaído ninguna sanción
Anexo II Formulario de la Intervención
Anexo IV Presupuesto en formato Excel
Otra Documentación:

7.- Proyecto:	
Título del proyecto para el que se solicita subvención:	
Coste Total del proyecto:	Subvención solicitada:

Firma y Sello	
El representante legal:	ANTES DE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
_____	
(Nombre y apellidos): _____ En _____ a la fecha de la firma electrónica.	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciergo, 8 – planta baja, 39003 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO. C/ VALLICIERGO 8, SANTANDER  
CODIGO.DIR3: O00022772. A06045080



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**ANEXO I Bis**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INTERVENCIONES DESTINADAS A LA INNOVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE SOCIAL O DELEGACIÓN PERMANENTE EN CANTABRIA. CONVOCATORIA 2024**

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:			
CIF:	Nombre de la Organización:		
Dirección:	Código postal:	Localidad:	Municipio:
Fecha de constitución de la entidad	Naturaleza jurídica		Provincia
2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la organización			
3.- DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, es:			
Correo electrónico:			
4.- La Consejería COMPETENTE comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:			
Oposición <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	Aporta
5.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:			
CIF:	Nombre de la Organización:		
Dirección:	Código postal:	Localidad:	Municipio:
Fecha de constitución de la entidad	Naturaleza jurídica		Provincia
6.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la organización			
7.- DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, es:			
Correo electrónico:			
8.- La Consejería COMPETENTE comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:			
Oposición <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	<input type="checkbox"/>	Aporta
Oposición <input type="checkbox"/>	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	Aporta

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

<b>9. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO UNICO:</b>				
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:</b>				
Dirección	Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico		

<b>10. COMPROMISO DE EJECUCIÓN ASUMIDO POR CADA ORGANIZACION:</b>				
<b>GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA ORGANIZACIÓN:</b>				
Financiación	Actividades			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION PARA LA PRESENTE SOLICITUD:</b>				
Dirección	Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico		

<b>11.- DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa. DECLARA QUE:</b>											
Que se aceptan expresamente las bases reguladoras aprobadas por Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, así como la presente convocatoria.											
Que el/la solicitante NO incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.											
Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.											
Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.											
Conozco y acepto que la Administración pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.											
Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:											

<b>12. - Documentación adjunta: (Señale con una x)</b>											
	Anexo III										
	C1.-Certificado de los trabajadores/as, su categoría profesional y tipo de contrato										
	C2.- Planes estratégicos y otros instrumentos (solo en caso de ser necesario)										
	C3.- Contrato tipo (solo en caso de ser necesario)										
	C4.-Certificado socios y voluntarios										
	C5.- Acreditación de la representación legal otorgada por la entidad solicitante a favor de la persona firmante.										
	C6.- Acreditación inscripción registro correspondiente										
	C7.- Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para esta intervención										
	C8.- Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones o que no ha recaído ninguna sanción										
	Anexo II Formulario de la Intervención										
	Anexo IV Presupuesto en formato Excel										
	Otra Documentación:										

<b>13. - Proyecto:</b>	
Título del proyecto para el que se solicita subvención:	
Coste Total del proyecto:	Subvención solicitada:

<b>Firma y Sello</b>	
El representante legal: <b>ANTES DE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
_____	
(Nombre y apellidos): _____ En _____ a la fecha de la firma electrónica	

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciego, 8 – planta baja, 39003 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernen. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).
Información ampliada	<a href="http://cantabria.es/rgpd">cantabria.es/rgpd</a>

CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIASO. C/ VALLICIERGO, 8 SANTANDER  
CODIGO.DIR3: O00022772. A06045080.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235



**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE INTERVENCIÓN DE INNOVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE SOCIAL O DELEGACIÓN PERMANENTE EN CANTABRIA**  
**CONVOCATORIA 2024.**

**1.- ENTIDAD SOLICITANTE.**

1.1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:	
NIF	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

1.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono	Correo electrónico		
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACIÓN			

**A.-Aspectos relacionados con la entidad y/o agrupación solicitante.**

**A.1.** Estrategia y/o compromiso institucional de la entidad solicitante y/o agrupación con la igualdad de género y los derechos humanos. (Acreditar).

**A.2.** Experiencia en materia de cooperación internacional para el desarrollo en los últimos dos años. *(indicar separadamente los proyectos de cooperación para el desarrollo, de los de acción humanitaria y de los de educación para el desarrollo).*

PROYECTOS	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto 3								

*Indicar las actividades de Educación para el desarrollo del año inmediatamente anterior.*

ACTIVIDADES DE Educación para el desarrollo	Periodo ejecución	Título de la actividad	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Actividad 1								
Actividad 2								
Actividad 3								

**A.3.** Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD. (Acreditar).

**A.4.** Contar con voluntariado cualquiera que sea su forma jurídica. (Acreditar).

**A.5.1** Nivel de implantación social en Cantabria *(Descripción de los recursos humanos, materiales. Acreditación de numero socios en Cantabria, pertenencia a coordinadoras de ongd u otras plataformas nacionales o internacionales).*

**A.5.2** Solvencia y transparencia de la entidad solicitante: *(Información contable, fuentes de financiación, auditorías externas, memoria de actividades a través de web, publicidad activa de forma permanente, veraz y objetiva de información de relevancia que garantice la transparencia, etc).*

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**2.- INTERVENCIÓN.**

- 2.1. Título:
  - 2.1.2 Breve descripción del proyecto. (Máximo 400 caracteres)
- 2.2. Ubicación detallada de la intervención (localidad, centro, etc....):
- 2.3. Plazo de ejecución:
  - Duración en meses.
  - Fecha prevista de inicio y de finalización:
- 2.4. Coste total:
- 2.5. Subvención solicitada:
- B. Aspectos relacionados con el objeto de la solicitud de financiación.**
  - B.1. Antecedentes, contexto y justificación de la solicitud.
  - B.2. Objetivos y resultados esperados
  - B.3. Descripción y pertinencia de las actividades previstas.

Matriz de Planificación			
	Lógica de Intervención		
Objetivo General			
	Lógica de Intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
Objetivo Especifico			
Resultados esperados			
Actividades		Recursos	Costes

- B.4. Participación en la propuesta de movimientos de mujeres y feministas, universidades públicas y centros de investigación públicos, medios de comunicación, organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito socioeconómico de alcance regional y movimientos sociales nacionales. (Acreditar).
- B.5. Descripción, adecuación y suficiencia de los recursos materiales económicos y humanos previstos para las acciones y resultados del proyecto. *Se detalla exhaustivamente cada actividad incluida, indicando en qué consiste y explicando de modo claro las tareas que involucra cada una (metodología, actores, personas destinatarias, lugar de ejecución). Todas las actividades son coherentes con los RE, pertinentes para lograr los objetivos y adecuadas al contexto y a la población beneficiaria y se incluye detalle de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para llevar a cabo las mismas.*

ACCIONES PROPUESTAS PARA EL RESULTADO 1.1:

- ACTIVIDAD 1.1.1.:
  - Descripción (qué, cómo y dónde)
  - Responsable de su ejecución
  - Recursos precisos
  - Etc.
- ACTIVIDAD 1.1.2.:
  - Descripción (qué, cómo y dónde)
  - Responsable de su ejecución
  - Recursos precisos
  - Etc.
- ETC.

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Se incluye un cronograma coherente con la consecución de los RE, distribuyendo en el tiempo todas las actividades de forma lógica y adecuada:

RESULTADOS ESPERADOS (RE)	ACTIVIDADES <i>Descripción de las actividades necesarias para obtener los Resultados esperados del OE, deben circunscribirse a los plazos previstos para la ejecución de la subvención solicitada. Se debe detallar el qué (inversiones, asistencia técnica, etc.), cuánto, dónde, cuándo, por quién y cómo de las actividades necesarias para obtener los resultados del proyecto.</i>	Cronograma											
		MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RE 1	A.1.1.												
	A.1.2.												
	A.1.3.												
	A.1.4.												
RE 2	A.2.1.												
	A.2.2.												
	A.2.3.												
	A.2.4.												
RE 3	A.3.1.												
	A.3.2.												
	A.3.3.												
	A.3.4.												
RE 4	A.4.1.												
	A.4.2.												
	A.4.3.												
	A.4.4.												
Observaciones respecto al cronograma													

- B.6. Claridad y detalle del presupuesto: **Anexo IV (Excel)**
- B.7. Integración de la perspectiva de género en el proyecto.
- B.8.1 Impacto de las actividades en la consolidación de la entidad
- B.8.2 Sostenibilidad de la iniciativa

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**El Representante legal**  
**(firma electrónica)**  
**Apellidos y nombre**

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

ANEXO III. CONV. INNOVACIÓN ONGD 2024 Presupuesto anual de la Sede en Cantabria	
Entidad _____	CIF: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS	Año
-----------------------	-----

<b>A</b> Únicamente gastos fijos de la entidad, gastos de su estructura y funcionamiento	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	Importe
Sueldos	
Cargas sociales	
Otros	
Total	
<b>SERVICIOS EXTERNOS</b>	Importe
Contrataciones externas	
Instrumentos de mejora de la gestión	
Otros	
Total	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	Importe
Arrendamiento local	
Teléfono, fax	
Luz	
Mensajería	
Otros	
Total	
<b>GASTOS DE COMUNICACIÓN</b>	Importe
Campañas de publicidad de la entidad	
Mantenimiento de páginas web	
Total	
<b>OTROS GASTOS</b>	
TOTAL GASTOS (A)	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Año
-------------------------	-----

<b>B</b> INGRESOS	
Concepto	Importe
Cuotas de socios/as	
Otros ingresos (ventas, publicidad, etc) tantas líneas como diversidad de ingresos	
TOTAL INGRESOS (B)	

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**ATENCIÓN: Solamente se cubrirán las celdas sombreadas en azul**

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

**FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>		0,00 €	
DESCRIPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
	<b>IMPORTE</b>	<b>% SOBRE TOTAL</b>	
IMPORTE SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE			
<b>OTRAS APORTACIONES: COFINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS</b>			
Nombre entidad 1	Concedido o pendiente		
Nombre entidad 2	Concedido o pendiente		
Nombre entidad 3	Concedido o pendiente		
Nombre entidad 4	Concedido o pendiente		

**TASA DE CAMBIO:**

\* La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Gobierno de Cantabria podrá financiar hasta un 100% del presupuesto total del proyecto, no superando en ningún caso la subvención los 16.000 €. Cada entidad solicitante podrá presentar un solo proyecto .

CVE-2023-10362



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**ANEXO V BAREMO DESGLOSADO  
CONV INV ONGD 2024**

<b>A) Aspectos relacionados con la entidad y/o agrupación solicitante</b> CRITERIOS	INTERVALO
<p><b>Criterio 1.</b> Estrategia y/o compromiso institucional de la entidad solicitante y/o agrupación con la igualdad de género y los derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de mujeres en los órganos directivos de la entidad: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hasta 25 %: 0,5 puntos.</li> <li>○ 25% o más: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>• La entidad cuenta con medidas políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta: (hasta 0,5 puntos).</li> <li>• La entidad tiene trayectoria acreditada en el marco de la igualdad de género y/de los derechos humanos participando en redes de defensa de derechos humanos y/o de derechos de las mujeres: (hasta 0,5 puntos).</li> </ul>	0-2
<p><b>Criterio 2.</b> Experiencia en materia de cooperación internacional para el desarrollo en los últimos 2 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de cooperación para el desarrollo y/o acción humanitaria financiados en los últimos 2 años: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 1 proyecto: 0,25 puntos.</li> <li>○ 2-3 proyectos: 0,75 puntos.</li> <li>○ Más de 3 proyectos: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>• Proyectos de educación para el desarrollo financiados en los últimos 2 años: (hasta 2 puntos). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 1 proyecto: 0,75 puntos.</li> <li>○ 2-3 proyectos: 1,5 puntos.</li> <li>○ Más de 3 proyectos: 2 puntos.</li> </ul> </li> </ul>	0-3
<p><b>Criterio 3.</b> Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Varias entidades se presentan en consorcio: 1 punto.</li> <li>• Acredita haber realizado intervenciones o actuaciones (proyectos, campañas, jornadas, ...) en agrupación o colaboración con una o más ONGD o entidades sin ánimo de lucro en los 2 últimos años: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Con una: 0,50 puntos.</li> <li>○ Con más de una: 1 punto.</li> </ul> </li> </ul>	0-2
<p><b>Criterio 4.</b> Contar con voluntariado cualquiera que sea su forma jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 5 a 9 voluntarios en Cantabria: 1 punto.</li> <li>• 10 o más voluntarios en Cantabria: 2 puntos.</li> </ul>	0-2
<p><b>Criterio 5.</b> Nivel de implantación social en Cantabria y capacidad de gestión y solvencia de la entidad o agrupación solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad posee domicilio fiscal (CIF) acreditado en Cantabria: 0,50 puntos.</li> <li>• Adecuada descripción de los recursos humanos (personal contratado) y materiales de la entidad o consorcio en Cantabria: (hasta 2 puntos). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Personal técnico contratado en Cantabria con carácter de continuidad (acreditado mediante contrato) <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 persona: 0,5 puntos.</li> <li>- más de una persona: 1 punto</li> </ul> </li> <li>○ Volumen de socios en Cantabria: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 10 socios en Cantabria: 0,25 puntos.</li> <li>- De 10 a 25 socios en Cantabria: 0,75 puntos.</li> <li>- Más de 25 socios en Cantabria: 1 punto.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Aportación significativa (<b>más del 5 %</b>) de las cuotas de los socios al presupuesto general de la entidad, en Cantabria: 0,50 puntos.</li> <li>• Pertenencia a la Coordinadora de ONGDS de Cantabria :1 punto.</li> <li>• Número de actividades de Educación para el Desarrollo en Cantabria (jornadas, ferias, campañas, publicaciones, ...) durante el año inmediatamente anterior y se acreditan las mismas (hasta 2 puntos). <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 3 actividades: 0,5 puntos.</li> <li>○ Más de tres actividades: 1 punto</li> <li>○ Más de 5 actividades: 2 puntos.</li> </ul> </li> </ul>	0-6
<b>TOTAL VALORACIÓN A</b>	<b>MÁXIMA: 15</b>
<b>B) Aspectos relacionados con el objeto de la solicitud de financiación.</b> CRITERIOS	INTERVALO
<p><b>Criterio 1.</b> Antecedentes, contexto y justificación de la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud se adecua a las prioridades de la convocatoria (1 punto)</li> <li>• Se describen adecuadamente los antecedentes y el contexto en el que se encuentra la entidad o agrupación solicitante: (hasta 1 punto).</li> <li>• Se describe la estrategia a medio y largo plazo de la entidad o agrupación solicitante: y la solicitud es adecuada y coherente con ésta (hasta 1 punto).</li> <li>• Se justifica la intervención según las necesidades identificadas: (hasta 1 punto).</li> </ul>	0-4

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

<p>Criterio 2. Objetivos y resultados esperados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se explica adecuadamente el objetivo general, es coherente con las necesidades planteadas, los resultados esperados y actividades propuestas, así como con la estrategia de consolidación y fortalecimiento de la entidad: (hasta 2 puntos).</li> <li>Los resultados esperados contribuyen al logro del objetivo planteado: Se incluyen indicadores útiles para medir los resultados esperados, así como fuentes de verificación. (hasta 2 puntos).</li> </ul>	0-4
<p>Criterio 3. Descripción y pertinencia de las actividades previstas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción detallada de las actividades de fortalecimiento, consolidación e innovación: (hasta 1,5 puntos).</li> <li>Las actividades son pertinentes y adecuadas para la consecución de los objetivos de fortalecimiento, consolidación e innovación: (hasta 1,5 puntos).</li> <li>La metodología utilizada es participativa y se prevén mecanismos de consulta adecuados a socios y/o voluntarios: (hasta 2 puntos).</li> <li>Distribución lógica de las actividades: Se aporta cronograma correcto con distribución lógica en tiempo y en coherencia coherente con los objetivos y resultados esperados. (hasta 1 punto).</li> </ul>	0-6
<p>Criterio 4. Participación en la propuesta de movimientos de mujeres y feministas, universidades públicas y centros de investigación públicos, medios de comunicación, organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito socioeconómico de alcance regional y movimientos sociales nacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La participación planteada es pertinente y aporta calidad a la intervención. (hasta 1 punto)</li> <li>Se presenta documentación acreditativa de las misma o del compromiso de participación ( hasta 1 punto)</li> </ul>	0-2
<p>Criterio 5 Descripción, adecuación y suficiencia de los recursos materiales económicos y humanos previstos para las acciones y resultados del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación y descripción precisa de los recursos humanos necesarios para las actividades de consolidación, innovación y fortalecimiento: (hasta 1 punto).</li> <li>Los recursos humanos son necesarios y suficientes: (hasta 1 punto).</li> <li>Contratación de personal profesional experto en cooperación para el desarrollo o en otros ámbitos necesarios para el proceso de fortalecimiento, consolidación e innovación: (hasta 2 puntos). <ul style="list-style-type: none"> <li>Se explican las competencias, funciones y contrato del personal que se contratará: 1 punto.</li> <li>La retribución económica es adecuada las funciones a desempeñar: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>Se identifican y describen con detalle los recursos materiales necesarios para las actividades de fortalecimiento, innovación y consolidación: (hasta 1 punto).</li> <li>Los recursos materiales son necesarios y suficientes: (hasta 1 punto).</li> </ul>	0-6
<p>Criterio 6 Claridad y detalle del presupuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Grado de desglose presupuestario: (hasta 1 puntos). <ul style="list-style-type: none"> <li>Se presenta presupuesto desglosado por partidas: 0,5 puntos.</li> <li>Se presenta presupuesto desglosado por actividades: 0,5 puntos.</li> </ul> </li> <li>Acreditación de gastos adecuada: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>Se presentan facturas pro forma: 0,5 puntos.</li> <li>Se presentan certificaciones salariales: 0,5 puntos.</li> </ul> </li> <li>Coherencia del presupuesto con las actividades y resultados previstos: (hasta 1, punto).</li> <li>Aportación financiera al proyecto de la entidad o agrupación solicitante: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>De 5% a 10%: 0,5 puntos.</li> <li>Más de 10%: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>El presupuesto no presenta errores y cumple con los porcentajes y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria ( hasta 1 punto).</li> </ul>	0-5
<p>Criterio 7. Integración de la perspectiva de género en el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se integra la perspectiva de género en la identificación de las necesidades analizando los datos de un modo sensible al género: (hasta 1 punto).</li> <li>Se integra el enfoque de género en el diseño y ejecución de proyecto: (hasta 1,5 puntos).</li> <li>Se utiliza en el proyecto un lenguaje imparcial en cuanto al género: (hasta 0,5 puntos).</li> </ul>	0-3
<p>Criterio 8. Impacto y sostenibilidad del proceso de consolidación y estabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades realizadas tendrán un impacto significativo en la consolidación o el fortalecimiento de la entidad: (hasta 2 puntos).</li> <li>Originalidad y novedad de la propuesta: (hasta 1 punto).</li> <li>Se prevén y se describen adecuadamente mecanismos para garantizar la sostenibilidad (duración en el tiempo) de la iniciativa: (hasta 2 puntos).</li> </ul>	0-5
<b>TOTAL VALORACIÓN B MÁXIMA: 35</b>	

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235



**ANEXO VI**

**INTERVENCIÓN DE INNOVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE SOCIAL O DELEGACIÓN PERMANENTE EN CANTABRIA CONVOCATORIA 2024**

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACION AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



Utilización: Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**ANEXO VII**

**INFORME TÉCNICO DE INTERVENCIONES DESTINADAS A LA INNOVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE SOCIAL O DELEGACIÓN PERMANENTE EN CANTABRIA PARA EL AÑO 2024**

INFORME FINAL

//  
(Señalar lo que proceda)

INFORME DE SEGUIMIENTO

**A. DATOS GENERALES**

Nombre del Proyecto:

Número de expediente:

Período Cubierto: \_ de \_\_\_ de 20\_\_ a \_ de \_\_\_ de 20\_\_

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:	Siglas:	
N.I.F.:		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación):

Nombre de la entidad:	Siglas:	
N.I.F.:		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

**B. INFORME TÉCNICO**

**1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.**

**1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.**

**1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN// PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

**1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas al Gobierno de Cantabria.**

**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.**

**2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación) Cubrir tantos cuadros como resultados haya. En la medida de lo posible el logro de los indicadores se expresará cuantitativamente.

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud (Anexo II)	Real

Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº (1)	% (2)
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				

ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	% Desviación	Explicar la desviación.	Nº (3)

(1) Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

(2) Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

(3) Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización

<p><b>3. Para Informe Final:</b></p> <p>(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)</p> <p><b>3.1. Estrategia de la intervención:</b> ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?</p> <p><b>3.2. Eficacia:</b> ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.</p> <p><b>3.3. Eficiencia:</b> Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.</p> <table border="1"><tr><td><b>Financieros</b></td></tr><tr><td><b>Materiales</b></td></tr><tr><td><b>Humanos</b></td></tr></table> <p><b>3.4. Pertinencia:</b></p> <p>a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.</p> <p>b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).</p> <p><b>3.5. Impacto:</b> Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:</p> <table border="1"><tr><td rowspan="2">Previstos</td><td>Positivos</td></tr><tr><td>Negativos</td></tr><tr><td rowspan="2">No previstos</td><td>Positivos</td></tr><tr><td>Negativos</td></tr></table> <p><b>3.6. Impacto de género.</b> Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.</p> <p><b>3.7. Viabilidad/Sostenibilidad:</b> Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.</p> <p><b>Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:</b></p>	<b>Financieros</b>	<b>Materiales</b>	<b>Humanos</b>	Previstos	Positivos	Negativos	No previstos	Positivos	Negativos
<b>Financieros</b>									
<b>Materiales</b>									
<b>Humanos</b>									
Previstos	Positivos								
	Negativos								
No previstos	Positivos								
	Negativos								

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**Sostenibilidad:**

**3.8. Población destinataria:**

a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	MUJERES	HOMBRES	OTRAS OPCIONES	TOTAL
<b>Población destinataria directa prevista</b>				
<b>Población destinataria directa real</b>				
<b>Población destinataria indirecta prevista</b>				
<b>Población destinataria indirecta real</b>				

b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
<b>Población destinataria directa</b>						
<b>Población destinataria indirecta</b>						
<b>Otros (indicar cuáles)</b>						

**3.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).**

Puntos fuertes	Puntos débiles
<b>Otros comentarios</b>	

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**C. INFORME ECONÓMICO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
<p><b>a) Fecha de percepción de los fondos.</b> Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono (indicar el Anexo).</p>			
<p><b>b) Fecha de inicio real</b> Indicar también la fecha en la que fue comunicado el inicio al órgano gestor.</p>			
<p><b>c) Fecha de finalización</b> del periodo de ejecución cubierto por el Informe</p>			
<p><b>d) Total ejecutado de la financiación del Gobierno de Cantabria.</b></p>	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/ Concedido

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO (EXCEL), SEGÚN ANEXO V CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL INFORME, AÑADIENDO CUÁNTAS PESTAÑAS SEAN NECESARIAS.

**C.1. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:** información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

**C.2. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**C.3. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

**FIRMA ELECTRÓNICA DEL INFORME**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I.....,

CON DOMICILIO EN .....

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante)

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciego, 8 – planta baja, 39003 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoproteccion- datos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).
Información ampliada	<a href="http://cantabria.es/rgpd">cantabria.es/rgpd</a>

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO VOLUNTARIADO. C/ Valliciego, 8 -1ª  
Planta, Santander,39003.  
CODIGO.DIR3: O00022772- A06045080.

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

RELACION DE JUSTIFICANTES DE GASTO														
D./DOÑA ....., con DNI ....., en calidad de ....., de la entidad ....., con NIF .....														
CERTIFICA: Que los gastos de la ejecución de las actividades del proyecto ".....", subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al amparo de la ORDEN UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones destinadas a la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria para el año 2024, ascendió al importe total ..... €														
La distribución del gasto por partidas presupuestarias y entidades financieras se corresponde con el cuadro siguiente y que forma parte integrante de esta certificación.														
Partidas	Nº de orden (a)	Fecha emisión factura	Nº de factura	Proveedor/a (b)	NIF del proveedor	Descripción del gasto (c)	Importe total factura	% factura imputado al proyecto	Importe factura imputado al proyecto	Fecha y modalidad de pago	% factura imputado al Gobierno de Cantabria (DGUCDV)	Importe imputado al Gobierno de Cantabria (DGUCDV)	Importe imputado a la entidad solicitante	Importe imputado a otras entidades financieras como transaccionador del (d)
<b>COSTES DIRECTOS</b>														
<b>A) FORMACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL, SOCIOS/AS Y DE VOLUNTARIOS/AS</b>														
Cursos (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total de cada curso													0	
Seminarios (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total de cada seminario													0	
Jornadas y o talleres (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total de cada jornada o taller													0	
Formación interna (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total de cada formación interna													0	
<b>TOTAL A)</b>													<b>0</b>	
<b>B) ELABORACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EXTERNA DE LA ENTIDAD</b>														
Publicidad (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total													0	
Propaganda (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total													0	
<b>TOTAL B)</b>													<b>0</b>	
<b>C) DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS DE CAPTACIÓN DE SOCIOS/AS Y VOLUNTARIOS/AS EN CANTABRIA</b>														
Campaña (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total													0	
sub total													0	
<b>TOTAL C)</b>													<b>0</b>	
<b>D) FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD</b>														
Eventos estadísticos (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total													0	
Estudios de viabilidad (desglosar los gastos)												0	0	0
sub total													0	
Etc.												0	0	0
sub total													0	
<b>TOTAL D)</b>													<b>0</b>	
<b>E) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO</b>														
Tipo de contrato												0	0	0
Costes desglosados del contrato													0	
sub total por cada contrato													0	
Tipo de contrato												0	0	0
Costes desglosados del contrato													0	
sub total por cada contrato													0	
<b>TOTAL E)</b>													<b>0</b>	
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>													<b>0</b>	
Porcentaje sobre el total													#DIV/0!	
<b>COSTES INDIRECTOS (solamente en caso de Art. 3.4. a y c)</b>														
sub total													0	
sub total													0	
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>													<b>0</b>	
Porcentaje sobre el total													#DIV/0!	
<b>TOTAL EUROS</b>													<b>0</b>	

a) La numeración debe ser consecutivo y ordenado según está archivée la documentación justificativa. En caso de liquidación de datos se le asignará un número a cada justificante dentro de la liquidación. No se aceptará la agrupación de facturas con un mismo número de justificante.  
 b) Si la persona o entidad que emite la factura o documento justificativo del gasto.  
 c) Se pondrá la descripción detallada del gasto. Se complementará el detalle de la factura con información sobre el gasto especificando su vinculación con alguna actividad del proyecto.  
 d) Se añadirá una columna para cada entidad financiera distinta a la Dirección General de CVDV y se pondrá el importe del gasto que se imputa a cada una de ellas en Euros.

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235



**ANEXO IX  
CONVOCATORIA 2024**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como  
representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_  
Con CIF \_\_\_\_\_.

Declara a los efectos de la presente convocatoria cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención.

ENTIDAD	CUANTIA	FINALIDAD	SOLICITADO/CONCEDIDO

En.....a la fecha de la **firma electrónica**

El Representante legal

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235



**ANEXO X  
CONVOCATORIA 2024**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como  
representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_  
Con CIF \_\_\_\_\_

Declara que ni el representante legal ni la entidad a la que representa se hallan incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de la subvención contemplados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que no se ha recaído en sanción alguna.

En.....a la fecha de **la firma electrónica**

El Representante legal

2023/10362

CVE-2023-10362

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10364** *Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 730419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730419>)

BDNS (Identif.): 730419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. También podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de ONGDS sin personalidad jurídica diferenciada, en las condiciones reflejadas en el artículo 2.2. de las bases reguladoras.

Segundo.- Objeto:

1. La resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Intervenciones definidas en el artículo 1 de la orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

Las actuaciones tendrán como objeto el fortalecimiento institucional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, a través de actividades orientadas a la innovación, estabilización y consolidación de las mismas

Tercero.- Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria (BOC de 30/09/2020, nº 188).

CVE-2023-10364

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

Cuarto.- Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000,00 €).
2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.
3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 100 % del coste total de la intervención, que se establece en dieciséis mil euros (16.000,00 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 25 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria,

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 29 de noviembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/10364

CVE-2023-10364

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9450** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de variante de trazado de red de telefonía en el barrio El Cementerio, municipio de Torrelavega. Expediente 314274.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Telefónica de España, S. A.U. para instalación de variante de trazado de red de telefonía en suelo rústico de Barrio El Cementerio, en el municipio de Torrelavega, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314274 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9450

CVE-2023-9450



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9666** *Información pública de solicitud de autorización para instalación agropecuaria en suelo rústico de Soano, término municipal de Arnuero. Expediente 314693.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rubén Matanza Castañeda para instalación agropecuaria en suelo rústico de Soano, parcela 39006A016000290000IA, en el municipio de Arnuero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314693 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9666

CVE-2023-9666

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10320** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Cotillo, en el municipio de Ruate. Expediente 314725.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Ángeles Díaz Pérez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Cotillo, parcela 39066A50500042, en el municipio de Ruate, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314725 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10320

CVE-2023-10320

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2023-10045** *Concesión de licencia de primera ocupación parcial para tres de seis apartamentos turísticos de una llave en avenida Trasmiera, 754, de Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2023, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación parcial para 3 de 6 apartamentos turísticos de una llave:

Promotor: Doña Carmen y doña Blanca Díez Anillo.

Uso: Turístico.

Dirección de la vivienda: Avda. Trasmiera, nº 754, de Ajo.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 20 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/10045

CVE-2023-10045

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2023-10255** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Pared Blanca, 110, de Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de agosto de 2023, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: María Gloria de la Hoz Lainz.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Cl La Pared Blanca, nº 110, de Ajo.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 13 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/10255

CVE-2023-10255

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-10371** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio El Escorial, 26 E, de El Bosque. Expediente 5/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: 5/2022.

Fecha concesión: 24/11/2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: RICARDO PRESMANES GRAU y ZEIDA VÉLEZ ORTIZ.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar de obra nueva.

Emplazamiento de la edificación: Bº El Escorial 26E, El Bosque.

Referencia catastral: 2052717VP4015S0001ZZ.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 29 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2023/10371

CVE-2023-10371

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-10361** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 648/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 15 de noviembre de 2023, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 39099A005001320000LP.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/10361

CVE-2023-10361

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

**CVE-2023-10365** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación del procedimiento para la habilitación excepcional de personas cuidadoras y gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter a trámite de consulta previa el posible contenido del Proyecto de Orden por el que se aprobará el procedimiento para la habilitación excepcional para el empleo en la categoría profesional que corresponda, para personas que vinieran ocupando puestos de trabajo de gerocultor/a o cuidador/a en centros o servicios de atención a la dependencia con anterioridad al 11 de agosto de 2022, sin contar con la titulación exigida.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección [://participacion.cantabria.es/](http://participacion.cantabria.es/), en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección [sede.cantabria.es](http://sede.cantabria.es), o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La norma prevista se propone contribuir a la dotación de personal cualificado para poder desempeñar las funciones de atención a personas en situación de dependencia, ante la escasez de este tipo de profesionales en un sistema de dependencia en expansión, que requiere de

CVE-2023-10365

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

ampliaciones constantes de plazas, y que no va acompañado de la disponibilidad de profesionales que dispensen esta atención con la cualificación obtenida por medio de una titulación profesional. Los incrementos de ratios de personal asistencial en los últimos años, derivados del objetivo de atención de calidad, el paradigma de atención centrada en la persona y la necesidad de cumplir los acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, determinan la exigencia de dar una solución a esta falta de profesionales titulados.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la norma supondrá contar con el procedimiento y la convocatoria de habilitación excepcional prevista en la disposición adicional tercera de la Orden EPS/6/2021 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que ha sido modificada por la Orden EPS/02/2023, de 14 marzo. Dicha habilitación está prevista en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 8 de junio de 2022, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 28 de julio de 2022.

c) Los objetivos de la norma.

La disposición tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la habilitación profesional de personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales que cuenten con determinada formación o experiencia en el sector, para trabajar en centros y servicios de atención a personas en situación de dependencia, supliendo la falta de algunas de las titulaciones académicas o certificados de profesionalidad exigibles según la Orden EMP/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras soluciones normativas por resultar competente la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para regular el procedimiento de referencia, según la disposición adicional tercera de la Orden EPS/6/2021, modificada por la Orden EPS/2/2023, de 14 de marzo.

Santander, 29 de noviembre de 2023.

El director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada,  
Eduardo Rubalcaba Pérez.

[2023/10365](#)

CVE-2023-10365



LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-10326** *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para impresión y artes gráficas en el Polígono Industrial de Morero, 34. Expediente 5868/2023.*

Vista solicitud presentada por CONVENZE DISEÑO Y PRODUCCIÓN S. L., solicitando licencia de actividad para IMPRESIÓN Y ARTES GRÁFICAS en el Polígono Industrial de Morero, nº 34, nave 1, puerta 5, con referencia catastral 2153425VP3025S0005OJ, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/10326

CVE-2023-10326

LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 235

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-10253** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en calle Veracruz, 1, barrio La Iglesia.*

Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023 de este Ayuntamiento por la que se inicia expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, se somete a información pública y audiencia de los interesados la licencia ambiental y de obras.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental por:

Interesado: Tombador S. L. B80181761.

Para licencia de actividad para:

Tipo de actividad: Restaurante.

Código IAE: Epígrafe 674.

Descripción de la Actividad: Restaurante.

Nombre / Rótulo Comercial: Sin definir.

Inicio previsto de actividad: Sin definir.

Aforo: 90 personas.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 8740001UP9084S0001FP.

Localización: Calle Veracruz, Nº 1 - Bº La Iglesia, T.M. Ruiloba.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Localización: Calle Veracruz, Nº 1 - Bº La Iglesia, T.M. Ruiloba.

Referencia catastral: 8740001UP9084S0001FP.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruiloba.sedelectronica.es>].

Ruiloba, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2023/10253

CVE-2023-10253